

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 7 DE OCTUBRE DEL 2011. NUM. 32,638

## Sección A

### Poder Ejecutivo

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-060-2011**

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el preámbulo del Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto Legislativo No. 177-2010, en el cual se reforman los Artículos 28 y 29 del Decreto Legislativo No. 146-86 contentivo de la Ley General de la Administración Pública, se cambió la denominación y transformó la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población adicionándole y confiriéndole a ésta, entre otras atribuciones, lo concerniente al gobierno interior de la República, así como de los mecanismos que fortalezcan, consoliden y aseguren sus instituciones, la participación ciudadana y la gobernabilidad; fiscalizar, en representación de la población, el cumplimiento de la Visión de País y el Plan de Nación por parte de los diferentes ejecutores y empoderarla de las mismas; la coordinación, enlace,

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

PCM-060-2011	<b>PODER EJECUTIVO</b> Decreta: Reformar la SECCIÓN PRIMERA, del Capítulo IV, y los Artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97, de fecha 2 de junio de 1997 y publicado el 7 de junio de 1997.	A. 1-5
	<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b> Acuerdos Ejecutivos Nos.: 0818, 0862, 1058 y 1069.	A. 6-10
	<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA</b> Acuerdos Nos.: 192, 194, 195 y 196	A. 11
	<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b> Acuerdo No. 1186.	A. 12

#### Sección B Avisos Legales

B. 28

Desprendible para su comodidad

supervisión, evaluación y fiscalización de los regímenes departamentales y municipales y organizaciones, de la sociedad civil, así como coordinar y dirigir los procesos de descentralización y subsidiariedad.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 14 y 22 de la Ley General de la Administración Pública, es potestad del Presidente de la República en Consejo de Ministros, entre otras,

crear y reorganizar las dependencias internas que fuesen necesarias para la eficacia de la administración pública.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de los Secretarios de Estado velar por una correcta y eficiente administración de sus respectivas instituciones, de tal manera que garanticen los procesos y mecanismos de simplificación administrativa, transparencia, eficacia, eficiencia, funcionalidad y control de los servicios de la administración pública, regulando a su vez sus propios procesos, tanto normativos como financieros, para lo cual se deben proponer los cambios necesarios para el fiel cumplimiento de sus objetivos institucionales.

**CONSIDERANDO:** Que el referido proyecto de reforma del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo fue dictaminado favorablemente por la Procuraduría General de la República, en cumplimiento del Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### PORTANTO;

En aplicación de los Artículos 245 preámbulo y numerales 1) y 11) de la Constitución de la República; Artículos 11 y 14 numerales 1) y 4), y 17, 22 numerales 6) y 9), 28, 29, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; y Artículos 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y Decreto No. 177-2010 de fecha 30 de septiembre del 2010 publicado el 7 de octubre de 2011; y demás aplicables.

#### DECRETA:

**PRIMERO:** Reformar la SECCIÓN PRIMERA, del Capítulo IV, y los Artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo Número

PCM-008-97, de fecha 2 de junio de 1997 y publicado el 7 de junio de 1997, los cuales se leerán de la siguiente manera:

### “Capítulo IV

#### SECCIÓN PRIMERA

#### SECRETARÍA DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.”

**Artículo 44.** Compete a la SECRETARÍA DEL INTERIOR Y POBLACIÓN:

1. Lo concerniente al gobierno interior de la República, así como de los mecanismos que fortalezcan, consoliden y aseguren sus Instituciones, que promuevan la participación ciudadana y la gobernabilidad;
2. Fiscalizar, en representación de la población, el cumplimiento de la Ley de Visión de País y el Plan de Nación por parte de los diferentes ejecutores, y empoderar a la Población del contenido y alcances de dicha Ley;
3. La Coordinación, enlace, supervisión, evaluación y fiscalización de los regímenes departamentales, municipales y organizaciones de la sociedad civil;

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

4. Regular lo relacionado con la colegiación profesional;
5. Lo referente a la población, comprendiendo la ciudadanía, nacionalidad, extranjería, promoción del bien común, la solidaridad y el respeto a la dignidad humana;
6. La regulación y el control de la migración y todas las actividades relacionadas a la misma, así como lo referente al Derecho de Asilo y Derecho de Refugio;
7. Lo concerniente al estudio, análisis y evaluación de los temas sociales y conexos que inciden en la conducta y el comportamiento colectivo de la población; así como la elaboración, diseño, propuesta y coordinación de las políticas públicas sobre la materia;
8. La protección y promoción de la integridad, la ética, tradiciones, los principios y valores de la sociedad en general; también le corresponderá promover, la responsabilidad ciudadana para la convivencia pacífica y armónica de la Población;
9. Regular y controlar los eventos y espectáculos públicos, juegos de la suerte, fortuna, envite o azar, así como las rifas y sorteos que no estén regulados por Leyes Especiales. Asimismo emitir regulaciones necesarias con el fin de evitar el lucro y los actos ilegales de la población en razón de su fe y sus creencias populares;
10. Coordinar y dirigir los procesos Estatales de descentralización y subsidiariedad;
11. La publicación de leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general y su custodia;
12. Promover y coadyuvar en la prevención y combate de contingencias e incendios en coordinación con las instituciones especializadas;
13. El otorgamiento, cancelación y registro de la personalidad jurídica de todos los entes civiles, su regulación, supervisión, evaluación y fiscalización de las mismas, siempre que las leyes especiales no confieran esta potestad a otros órganos del Estado;
14. La solución extrajudicial de conflictos generados dentro de su competencia, especialmente los generados entre Municipalidades, Gobernaciones Departamentales o entre éstos y las personas naturales y jurídicas;
15. La coordinación y el enlace con el Registro Nacional de las Personas; el Tribunal Supremo Electoral, el Instituto de la Propiedad, el Congreso Nacional de la República, el Tribunal Superior de Cuentas, el Instituto de Acceso a la Información Pública y los Partidos Políticos, en su relación con el Gobierno;
16. Rectorar las políticas sobre la gestión de los fondos de emergencia y desarrollo municipal;
17. La organización de la ciudadanía para su participación en la auditoría social, y en la autogestión de su desarrollo;
18. La promoción de la conducta ética de los servidores públicos y su profesionalización a través de programas y jornadas de capacitación y/o formación;
19. La supervisión y evaluación de los planes nacionales que prevean posibles calamidades nacionales o regionales y establecer los medios para enfrentarlas y la gestión de recursos para estos fines, la supervisión de la

ejecución de los mismos en coordinación con las instituciones competentes y la información a la ciudadanía, para la defensa civil; la creación de una red nacional de alertas con la participación de las Gobernaciones Departamentales, las Municipalidades y las Comunidades para prevenir desastres naturales en coordinación con otras instituciones competentes en este mismo tema; el desarrollo de estudios y programas de información a la población, la organización de la defensa civil y la Promoción de la autoprotección ciudadana; el fomento de la participación social en las actividades de protección civil y emergencias; programas de educación para la prevención en centros escolares públicos y privados;

20. El control y registro de los procedimientos para el nombramiento, remoción, traslado, ascenso, destitución y acciones propias del manejo de recursos humanos para los Secretarios y Subsecretarios de Estado, así como de aquellos funcionarios cuyo nombramiento no compete a otras Secretarías o instituciones gubernamentales; y,
21. Vigilar que las Instituciones Centralizadas y Descentralizadas del Poder Ejecutivo cumplan sus obligaciones para con la población.

**Artículo 45.** También compete a la **SECRETARÍA DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**,...

**Artículo 46.** Para el ejercicio de sus funciones, la **SECRETARÍA DEL INTERIOR Y POBLACIÓN** se organizará con la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y DESCENTRALIZACIÓN** y la **SUBSECRETARÍA DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**. El Secretario de Estado adscribirá las Direcciones Generales o Unidades a las Subsecretarías, mediante Acuerdo Ministerial, según sea el caso.

**SEGUNDO:** Lo establecido en las reformas aprobadas mediante el presente Decreto Ejecutivo, no implicará aumento al Presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

**TERCERO:** La presente reforma entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** El presente Decreto deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes septiembre del año dos mil once (2011).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**JOSÉ ALEJANDRO VENTURA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**ARTURO BENDAÑA PINEL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**POMPEYO BONILLA**  
ENCARGADO AD HONOREN DE LA SECRETARÍA DE  
ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

**MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ**  
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

**ALDEN RIVERA MONTES**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY**MARLON PASCUA CERRATO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL**WILLIAM CHONG WONG**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO**MIGUEL RODRIGO PASTOR**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA**RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**HILDA HERNÁNDEZ ALVARADO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL**ARTURO CORRALES ÁLVAREZ**SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y  
COOPERACIÓN EXTERNA**BERNARD MARTÍNEZ VALERIO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES**NELLY KARINA JEREZ**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO**ANA A. PINEDA**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**LUIS GREEN MORALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS**GUNTHER VON WIESE**MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE  
INVERSIÓN SOCIAL, POR LEY**MARÍA ELENA ZEPEDA**MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE  
ASIGNACIÓN FAMILIAR**JOSÉ TRINIDAD SUAZO**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS  
PROTEGIDAS Y VIDAS SILVESTRECONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO  
20 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA.**PORFIRIO LOBO SOSA**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## **Secretaría de Finanzas**

### **ACUERDO EJECUTIVO No. 0818**

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de mayo de 2011.

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 25 de septiembre del 2008, la Señora **FLORIDALMA CANO RIVERA**, presentó ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en esta ciudad, Demanda en contra del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, específicamente contra la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) solicitando "La Nulidad de un Acto Administrativo.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que para el restablecimiento del derecho violado se condene al Estado de Honduras a reintegrar en su trabajo en igual o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir contados a partir de la fecha de la notificación de mi despido hasta la que con arreglo a derecho quede firme la Sentencia condenatoria.- Con especial condena en Costas." juicio registrado en esa judicatura bajo **Expediente No. 265-08** **Escribiente 6.**

**CONSIDERANDO:** Que la demandante Señora **FLORIDALMA CANO RIVERA**, laboró en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en el cargo nominal de Coordinadora de Servicios Generales y Funcionalmente Encargada de Bienes Nacionales en la Región Nor-Occidental de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, quien fue cancelada del mismo mediante Acuerdo de Cancelación N°. 075/2008 de fecha 26 de agosto de 2008, emitido por la Secretaría de Finanzas, por medio del cual se canceló por despido.

**CONSIDERANDO:** Que la Procuraduría General de la República mediante Oficio No. 366-D-PGR-2011 de fecha 25 de marzo de 2011, notifica lo que el Departamento de Procuración Legal de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, le ha informado sobre el Juicio relacionado, en el sentido que el Acuerdo de despido, está sujeto a ser nulo, pues no tiene contundencia jurídica, además de no contener ley o fundamento alguno que lo ampare o fundamente para justificar su razón de existir, por ende no reúne los requisitos necesarios para su objetivo, por no haber seguido el procedimiento señalado en los **Artículos 53 de la Ley de Servicio Civil, en relación con el Artículo 187 de su Reglamento.**

**CONSIDERANDO:** Que el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en fecha uno de septiembre de dos mil diez, dictó Sentencia Definitiva, declarando procedente la acción incoada, anulando el acto administrativo ordenando el reintegro de la demandante al cargo que ocupaba y a título de indemnización el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación, hasta que el fallo adquiriera firmeza, lo cual fue confirmado por la Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo, mediante Sentencia de fecha cinco de noviembre de dos mil diez, misma que se encuentra pendiente de notificar por ambas partes.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo establece en su párrafo segundo: "La Procuraduría General de la República solamente podrá allanarse a las demandas, cuando estuvieren autorizados especialmente para ello mediante Acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo."

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; Artículos 1 y 19 Atribución Primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 81 numeral 2) del Código Procesal Civil.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Señora Procuradora General de la República, para que en nombre del Estado de Honduras, ejercita las facultades de expresa mención de Renunciar a los Recursos o Términos Legales, o en caso de que fuere necesario transigir para llegar a una Transacción Extrajudicial, en la Demanda promovida contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por la Señora **FLORIDALMA CANO RIVERA**, ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Tegucigalpa, M. D. C., bajo el **Expediente No. 265-08.**

**SEGUNDO:** En el evento de que se proceda a transigir respecto a las obligaciones y derechos de las partes, los términos de la Transacción deberán ser previamente notificados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien manifestará por escrito su no objeción a los mismos, o en su caso, las observaciones que considere oportunas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

#### **COMUNÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
Presidente Constitucional de la República

**WILLIAM CHONG WONG**  
Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas



## **Secretaría de Finanzas**

### **ACUERDO EJECUTIVO No. 0862**

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de mayo de 2011

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 7 de mayo del 2010, el Señor **FRANCISCO CRISTOBAL FLORES FLORES**, presentó ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en esta ciudad, Demanda en contra del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, solicitando "LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR CONSISTENTE EN LA CANCELACIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO.- DECLARAR LA ILEGALIDAD DEL ACTO Y SU NULIDAD.- RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SUBJETIVO VIOLADO.- REINTEGRO.- A TÍTULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EL RECONOCIMIENTO DE SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR" juicio registrado en esa judicatura bajo Expediente No. 253-2010 Escribiente 05.

**CONSIDERANDO:** Que el demandante Señor **FRANCISCO CRISTOBAL FLORES FLORES**, laboró en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en el cargo de Auditor de Presupuesto I, y funcionalmente como revisor en el Departamento de Supervisión y Control de la Tesorería General de la República, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien fue cancelado del mismo mediante Acuerdo de Cancelación No. 0701 de fecha 12 de Abril de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, por medio del cual se canceló por Cesantía.

**CONSIDERANDO:** Que la Procuraduría General de la República mediante Oficio No. 579-D-PGR-2011 de fecha 23 de Mayo de 2011, notifica lo que la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, le ha informado sobre el Juicio relacionado, en el sentido que el Acuerdo de Cesantía, está sujeto a ser nulo, pues no consta la evaluación del demandante en el expediente de personal, y la disposición que obliga a la evaluación periódica, previo a la cesantía es un requisito de obligatorio cumplimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en fecha diez de mayo de dos mil once, dictó Sentencia Definitiva, declarando procedente la acción incoada, anulando el Acuerdo de Cancelación No. 0701-10 y en vista de la imposibilidad material de poder incorporar en la plaza por la cual fue cancelado como Auditor de Presupuesto I, por haberse cancelado la plaza, se le reconoce al Señor **FRANCISCO CRISTOBAL**

**FLORES FLORES**, como indemnización el pago de prestaciones laborales que le correspondan y el de los salarios dejados de percibir desde la fecha efectiva de su cancelación hasta la fecha en que se ejecute el fallo, más el pago de los beneficios obtenidos en su ausencia como ser incrementos salariales, aguinaldos, décimo cuarto mes, bonos y vacaciones, así como otros derechos que le pudieran corresponder, pero no se le reconoce el reintegro al puesto de trabajo.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo establece en su párrafo segundo: "La Procuraduría General de la República solamente podrá allanarse a las demandas, cuando estuvieren autorizados especialmente para ello mediante Acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo."

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 81 numeral 2) del Código Procesal Civil; Artículos 1 y 19 Atribución Primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Señora Procuradora General de la República, para que en nombre del Estado de Honduras, ejercite las facultades de expresa mención de renunciar de los Recursos o los Términos Legales, o en caso de que fuere necesario conciliar o transigir para llegar a una Transacción Extrajudicial, en la Demanda promovida contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por el Señor **FRANCISCO CRISTOBAL FLORES FLORES**, ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Tegucigalpa, M. D.C., bajo el Expediente No. 253-2010.

**SEGUNDO:** En el evento de que se proceda a transigir respecto a las obligaciones y derechos de las partes, los términos de la Transacción deberán ser previamente notificados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien manifestará por escrito su no objeción a los mismos, o en su caso, las observaciones que considere oportunas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

#### **COMUNÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
Presidente Constitucional de la República

**WILLIAM CHONG WONG**  
Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

## ***Secretaría de Finanzas***

### **ACUERDO EJECUTIVO No. 1058**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de junio de 2011

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que con fecha veintiocho (28) de Abril del año 2010, la señora **KELLYN ONEYDA SÁNCHEZ GARCÍA**, presentó ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en esta ciudad, demanda contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, solicitando la NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR CONSISTENTE EN LA CANCELACIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO.- DECLARAR LA ILEGALIDAD DEL ACTO Y SU NULIDAD.- RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SUBJETIVO VIOLADO.- REINTEGRO.- A TÍTULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, EL RECONOCIMIENTO DE SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR.- COSTAS.- Juicio registrado en esa judicatura bajo Expediente No. 211-2010 Escribiente 08.

**CONSIDERANDO:** Que la demandante Señora **KELLYN ONEYDA SÁNCHEZ GARCÍA**, laboró en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en el cargo de Contador II, en la Sección de Franquicias Aduaneras, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien fue cancelado del mismo mediante Acuerdo de Cancelación No. 0695 de fecha 12 de Abril de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, por medio del cual se canceló por Cesantía.

**CONSIDERANDO:** Que el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en fecha tres (03) de marzo de dos mil once (2011), dictó Sentencia Definitiva, en la que: FALLA: "**PRIMERO:** Declarar procedente la acción promovida por **KELLYN ONEYDA SÁNCHEZ GARCÍA**, por no ajustarse a derecho el acto administrativo impugnado consistente en el acuerdo de cancelación No. 695-10 de fecha doce (12) de abril del 2010, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en consecuencia se anula totalmente. **SEGUNDO:** Reconocer la situación jurídica individualizada del demandante y para su pleno restablecimiento este juzgado adopta la siguiente medida:

**PRIMERO:** Ordenar el reintegro de la señora **KELLYN ONEYDA SANCHEZ GARCIA**, a su puesto de trabajo u otro de igual condición al que ocupaba como Contador II, ya que corre agregados en auto la cancelación de la plaza que ocupaba. **TERCERO:** Condena al Estado de Honduras a través de la Secretaría de Finanzas al pago a favor del demandante de los salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta que se ejecute lo aquí resuelto. Cálculo que queda diferido al período de ejecución de la sentencia debiendo incluirse en éste los aumentos, bonificaciones, vacaciones y cualquier otro beneficio que haya sido atribuido... SIN COSTAS NOTIFÍQUESE." Cuyo fallo fue confirmado en el Recurso de Apelación por la Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo en Sentencia de fecha 08 de junio de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que la Procuraduría General de la República mediante Oficio No. 675-D-PGR-2011 de fecha 27 de junio de 2011, notifica lo que la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, le ha informado sobre el juicio relacionado, en el sentido que el Acuerdo de Cesantía, está sujeto a ser nulo, pues no consta la evaluación de la demandante en el expediente de personal y la disposición que obliga a la evaluación periódica, previo a la cesantía es un requisito de obligatorio cumplimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 19 atribución primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, refiere que se consideran cedidas a la Procuraduría las facultades de un Apoderado General, pero requerirán autorización expresa del Poder Ejecutivo extendida mediante Acuerdo, para ejercer las facultades de expresa mención.

#### **PORTANTO:**

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 81 numeral 2) del Código Procesal Civil; Artículos 1 y 19 Atribución Primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Señora Procuradora General de la República, para que en nombre del Estado de Honduras, ejercite las facultades de expresa mención de renunciar de los



Recursos o los Términos Legales, o en caso de que fuere necesario conciliar o transigir para llegar a una Transacción Extrajudicial, en la Demanda promovida contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por la Señora **KELLYN ONEYDA SÁNCHEZ GARCÍA**, ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Tegucigalpa, M. D.C., bajo el Expediente No. 211-2010 y en el Recurso de Apelación de la Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo con Expediente No.136-2011.

**SEGUNDO:** En el evento de que se proceda a transigir respecto a las obligaciones y derechos de las partes, los términos de la Transacción deberán ser previamente notificados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien manifestará por escrito su no objeción a los mismos, o en su caso, las observaciones que considere oportunas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**COMUNÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**WILLIAM CHONG WONG**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

## ***Secretaría de Finanzas***

**ACUERDO EJECUTIVO No. 1069**

Tegucigalpa, M.D.C., del 04 de julio de 2011

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.158 del 11 de enero del 2011, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, reglamentó la Emisión de “Bonos Gobierno de Honduras GDH 2011” por un monto total de CINCO MIL SETENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEGISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,070,916,000.00) y Permuta o Refinanciamiento de Bonos 2011, por un monto de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,798,384,000.00); ambas emisiones sumaron un monto de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE

**MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,869,300,000.00).**

**CONSIDERANDO:** Que el programa de “Permuta o Refinanciamiento de Bonos para los años 2011, 2012 y 2013” de la Deuda Pública, en observancia a las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público, no afectará el monto autorizado en el Decreto Legislativo No. 264-2010 del 2 de diciembre de 2010. En base a lo antes expuesto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas reglamentará el monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,798,384,000.00)**; el monto antes indicado formará parte de la emisión de “Bonos Gobierno de Honduras GDH 2011”.

**CONSIDERANDO:** Que la problemática financiera ocasionada por la caída de los ingresos fiscales y la rigidez de los recursos comprometidos con los diferentes programas y proyectos, obliga al Poder Ejecutivo a la Emisión de Valores Gubernamentales para hacer frente a las obligaciones derivadas de los compromisos adquiridos por el Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que con base en la norma legal y argumentos expuestos en las consideraciones anteriores y que corresponde al Poder Ejecutivo emitir Decretos, Acuerdos, Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren los numerales 11, 19 y 30 del Artículo 245 de la Constitución de la República y de conformidad con lo que se dispone en los Artículos 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; Artículos 64, 65, numeral 4), 67, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 264-2010 y Artículo 7 de la Ley de Mercado de Valores.

**ACUERDA:**

Artículo 1.- Reformar el Acuerdo Ejecutivo No.158 del 11 de enero del 2011, contenido del Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de Emisión y Negociación de Valores Gubernamentales por la modificación de los siguientes Artículos, los cuales se leerán así:

“Artículo 1”. El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar la Emisión de “Bonos Gobierno de Honduras GDH 2011” por un monto total de **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,798,384,000.00)**, y los **CINCO MIL SETENTAMILLONES NOVECIENTOS**

**DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,070,916,000.00)**, los cuales harán un monto total de “Bonos Gobierno de Honduras GDH2011” por un monto total de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,869,300,000.00)**, autorizados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el Período Fiscal 2011.

Asimismo, reglamentar las Permutas de Bonos Gobierno de Honduras 2011, 2012 y 2013; Los “**Bonos Permutas o Refinanciamiento 2011**” serán por un monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTAY CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,798,384,000.00)**, los “**Bonos Permutas 2012**” serán por un monto de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL LEMPRAS EXACTOS (L. 4,896,290,000.00)** y los “**Bonos Permutas 2013**”, será por un monto de **SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,277,615,000.00)**.

La formalización de esta emisión de valores se realizará mediante Acta suscrita por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y la Presidenta del Banco Central de Honduras.

“Artículo 2”. La Emisión de valores gubernamentales “**Bonos Gobierno de Honduras 2011**”, “**Bonos Permutas o Refinanciamiento 2011**” y “**Bonos Permutas 2012-2013**” se representarán por medio de anotación en cuenta en el registro del emisor que llevará el Banco Central de Honduras, pudiendo emitirse comprobantes de valores adquiridos a favor de los titulares.

Debido a su naturaleza, el Programa de Permuta o Readequación de los años 2011, 2012 y 2013 de la Deuda Pública, que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas realizará en el año 2011; en observancia a las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público, no afectará el monto autorizado en el Decreto Legislativo No.264-2010 del 2 de diciembre de 2010.

“Artículo 4”. El monto total de valores a emitirse con base a la Emisión “**Bonos Gobierno de Honduras 2011**”, “**Bonos Permutas o Refinanciamiento 2011**” y “**Bonos Permutas 2012-2013**” podrá ser distribuido en varias subemisiones con las características siguientes:

Las emisiones hasta un (1) año plazo, se denominarán “**Letras Gobierno de Honduras 2011**” o **Letras Permutas 2011-2013** o **Letras de Refinanciamiento 2011**, tipo cupón cero, amortizable a su vencimiento.

Los valores gubernamentales superiores a un (1) año plazo en adelante, serán negociados a una tasa de interés anual que se fijará al mismo tiempo en que se establezca su fecha de emisión.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, podrá definir montos de emisión, así como términos y condiciones financieras relacionadas con la periodicidad de pago de intereses, de amortización de capital y plazos de colocación, que mejor se ajusten a las necesidades presupuestarias del Gobierno de la República, los cuales podrán ser negociados mediante subasta o colocación directa.

Los valores gubernamentales de cada subemisión se identificarán mediante un Código ISIN, que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y tendrán un valor nominal de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00) cada uno. La fecha de emisión será la fecha que defina la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de cada una de las subemisiones y podrán ser colocados de una sola vez o mediante el mecanismo de emisión por tramos o plazos al vencimiento.

“Artículo 6”. En el marco de este Reglamento, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas autorizará al Banco Central de Honduras, la negociación de los valores gubernamentales de acuerdo a las condiciones de mercado, mediante Subasta Pública o a través de negociación directa.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas podrá subastar valores gubernamentales, con una fecha-valor del día de la realización del evento o de días subsiguientes, siempre y cuando se notifique al Banco Central de Honduras la fecha para la liquidación de los valores.

En lo no previsto en este Reglamento, se estará sujeto a las disposiciones de la normativa vigente contenida en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales.

“Artículo 7”. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas podrá realizar al vencimiento, emisiones de refinanciamiento total o parcial de los montos de cada emisión, así como permutas de valores vigentes antes de su vencimiento por el mecanismo de Subasta Pública o Negociación Directa con el propósito de mejorar el perfil de la deuda.

Artículo 2.- Los demás Artículos del Acuerdo Ejecutivo No.158 del 11 de enero del 2011, mantendrán su vigencia.

Artículo 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

**COMUNÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**WILLIAM CHONG WONG**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

## **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia**

### **ACUERDO No. 193**

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de agosto de 2010

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a: Elvin Jesús Barahona Trejo e Iris Elizabeth Aguilar.

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F) ... ..- SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... ..- SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia**

### **ACUERDO No. 194**

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de agosto de 2010

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a: Marco Tulio Tróchez Castillo y Julia Enriqueta Vásquez Pineda.

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F) ... ..- SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... ..- SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia**

### **ACUERDO No. 195**

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de agosto de 2010

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a: Leonel Omar Rivera Espinoza y Mirian Yaqueline Alemán Matute.

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F) ... ..- SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... ..- SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia**

### **ACUERDO No. 196**

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2010

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a: Olvin Francisco Castro Guevara y María Cristina Cárcamo Canelas.

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F) ... ..- SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... ..- SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

## Secretaría de Finanzas

### ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 1186

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
1 de agosto de 2011.

**El Presidente Constitucional de la República.**

**CONSIDERANDO:** Que el **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS** a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el **BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)** el Contrato de Préstamo No. 1849-B hasta por un monto de Veinticinco Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,438,364.00), fondos destinados a financiar la ejecución del “**Programa de Equipamiento General del Sector Salud**”.

**CONSIDERANDO:** Que el Programa tiene por finalidad mejorar el servicio médico en los diferentes hospitales, clínicas materno infantil, Regiones, CESARES y CESAMOS considerados por el programa, a través del fortalecimiento de la tecnología existente, elemento importante de la estructura necesaria para su funcionamiento; como un medio para el logro de la reducción de la morbi-mortalidad de la población que hace uso de sus servicios, garantizando el bienestar de las personas y de sus comunidades con un foco de la oportunidad equitativa, a favor de los grupos de la población de alta vulnerabilidad y particularmente de la mujer y de la niñez, contribuyendo a mejorar la expectativa de vida de los hondureños.

**CONSIDERANDO:** Que el **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS** a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el **BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)** el Contrato de Préstamo No. 2069 hasta por un monto de Cinco Millones Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,100,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del “**Proyecto Social de Inclusión a la Educación Superior**”.

**CONSIDERANDO:** Que el Programa tiene por finalidad facilitar la inclusión social de sectores de la población menos

favorecidos a la educación superior para contribuir de manera directa y efectiva al desarrollo socioeconómico de las comunidades pobres de Honduras e impulsar la producción sustentable en la UNA para responder a las demandas de educación de esos sectores y a las necesidades de crecimiento y autosostenibilidad de la institución.

### **POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO No. 1:** Autorizar al Licenciado **WILLIAM CHONG WONG**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba con el **BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)**, los siguientes Contratos de Préstamo:

- a) **Contrato de Préstamo No.1849-B** hasta por un monto de Veinticinco Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,438,364.00), fondos destinados a financiar la ejecución del “**Programa de Equipamiento General del Sector Salud**”.
- b) **Contrato de Préstamo No. 2069** hasta por un monto de Cinco Millones Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,100,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del “**Proyecto Social de Inclusión a la Educación Superior**”.

**ARTÍCULO 2:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el **Diario Oficial “La Gaceta”**.

### **COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
Presidente Constitucional de la República

**CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**  
Subsecretario de Finanzas y Presupuesto

## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, CERTIFICA la Resolución GE No.1696/23-09-2011 que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN GE No.1696/23-09-2011.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que el 30 de agosto de 2011, el abogado Ernesto Alfonso Carrasco Castro, en su condición de Apoderado Especial de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), presentó ante la Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros escrito titulado **"SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE UN NUEVO ACCIONISTA QUE ALCANZA EL DIEZ POR CIENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DEL BANCO.- AUMENTO DE CAPITAL.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS"**, tendente a obtener autorización para reformar las CLÁUSULAS SÉPTIMA y NOVENA de su Escritura de Constitutiva y el Artículo 5 de los Estatutos Sociales, derivado del incremento de su capital social de **Dos Mil Doscientos Sesenta y Un Millones Ochocientos Quince Mil Cien Lempiras (L.2,261,815,100.00)** con que cuenta actualmente a **Dos Mil Quinientos Noventa Millones Sesenta y Seis Mil Doscientos Lempiras (L.2,590,066,200.00)** equivalente a un incremento de **Trecientos Veintiocho Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Cien Lempiras (L.328,251,100.00)** que representa la emisión de **Tres Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Once (3,282,511)** Acciones Comunes con valor nominal de **Cien Lempiras (L.100.00)** cada una, a realizarse mediante aportes en efectivo provenientes de IFC CAPITALIZATION (EQUITY) FUND LP como nuevo accionista y de los accionistas propietarios de acciones preferentes NEDERLANDSEFINANCIERINGS - MAATSCHAPPIJVOORONTWIKKELJNGSLANDEN N. V. (FMO) y DEG - DEUTSCHE INVESTITIONS - UNDENTWICKLUNGSGESELLSCHAFT MBH, de conformidad con lo acordado en el punto **TERCERO: AUMENTO DE CAPITAL: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL** del Acta No.59 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución peticionaria, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 15 de agosto de 2011. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante providencia del 5 de septiembre de 2011, la Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros requirió que previo a admitir el escrito en

referencia junto con la documentación acompañada, el peticionario presentara en legal y debida en el término de diez (10) días hábiles la documentación debidamente traducida al idioma español y apostillada, la cual fue comunicada al Apoderado Legal de la Institución peticionaria, atendida mediante escrito intitulado **"SE CUMPLIMENTA REQUERIMIENTO"** presentado el 21 de septiembre de 2011. Asimismo, que BANCO FICOHSA, mediante escrito titulado **"MANIFESTACIÓN"**, remitió el Proyecto de Reformas a la Escritura Pública de Constitución y Estatutos Sociales y el Instrumento Público Número Ochenta y Uno (81) del 23 de agosto del 2011, contentivo de la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO FICOHSA, celebrada el 15 de agosto de 2011, documento debidamente inscrito en el Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, con el número 10545 y matrícula número 62938. **CONSIDERANDO (3):** Que la solicitud presentada por BANCO FICOHSA, se fundamenta en los artículos 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero, los cuales refieren que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a dicha Ley, así como los aumentos o reducciones de capital, requieren la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CONSIDERANDO (4):** Que el referido incremento de capital social mediante aportaciones en efectivo acordado por la referida Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO FICOHSA, conlleva reformar la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales por la incorporación a la sociedad de IFC CAPITALIZATION (EQUITY) FUND LP como nuevo accionista cuya participación alcanzará el diez por ciento (10%) del capital social del Banco, sociedad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, que opera como uno de los fondos creados por la International Financial Corporation (IFC) institución afiliada al Grupo del Banco Mundial que se ocupa del sector privado y su finalidad consiste en ser socio general del Fondo de Recapitalización (liquidez), y cumplir con las leyes y demás actividades previamente establecidas. **CONSIDERANDO (5):** Que de conformidad al informe remitido por la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, el Balance General con cifras al 31 de agosto de 2011, de BANCO FICOHSA revela que cuenta con un capital pagado de L.2,261,815,100.00, obligaciones subordinadas a

término por L.198,312,429.16 y utilidades del período a la fecha del balance por L.349,430,461.08. Por su parte, los principales indicadores financieros presentan los siguientes resultados: Adecuación de capital ajustado de 12.34%, mora cartera crediticia/cartera crediticia directa de 2.99%, rendimiento sobre patrimonio medido por la relación entre utilidad neta/capital y reservas de capital de 13.64%, el cual es superior en 3.94 puntos porcentuales al promedio del sistema de 9.7%, y la liquidez medida por la relación activos líquidos/depositos ordinarios del público es de 37.73%, el cual es inferior en 6.26 puntos porcentuales al promedio mostrado por el sistema de 43.99%. En términos generales los referidos indicadores se muestran aceptables en comparación a los promedios registrados por el sistema de bancos comerciales a esa misma fecha. **CONSIDERANDO (6):** Que desde el punto de vista financiero, el aumento de capital para el cual se solicita autorización, contribuirá al fortalecimiento del patrimonio de la Institución, logrando que el índice de Adecuación de Capital (IAC) de BANCO FICOHSA pase de 12.34% a 13.72% lo que permitirá ampliar el volumen de operaciones alcanzado. Asimismo, el análisis técnico-legal practicado a la documentación que acompaña a la solicitud y al contenido del Proyecto de Reformas de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales presentado por el Banco, revela que las modificaciones propuestas derivadas del incremento de capital de la Sociedad se encuentran de conformidad a la legislación vigente aplicable. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13 numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 9, 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero; 169, 240, 243, y 246 del Código de Comercio; en sesión del 23 de septiembre de 2011; **RESUELVE:** 1. Autorizar a BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. incrementar su capital social de **Dos Mil Doscientos Sesenta y Un Millones Ochocientos Quince Mil Cien Lempiras (L.2,261,815,100.00)** con que cuenta actualmente a **Dos Mil Quinientos Noventa Millones Sesenta y Seis Mil Doscientos Lempiras (L.2,590,066,200.00)** equivalente a un incremento de **Trescientos Veintiocho Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Cien Lempiras (L.328,251,100.00)** que representa la emisión de Tres Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Once (3,282,511) Acciones Comunes con valor nominal de Cien Lempiras (L.100.00) cada una, a realizarse mediante aportes en efectivo provenientes de IFC CAPITALIZATION (EQUITY) FUND LP como nuevo accionista, entidad que con base en la información recibida cumple con los requisitos establecidos en Ley, y de los accionistas propietarios de acciones preferentes NEDERLANDSEFINANCIERINGS MAATSCHAPPIJVOO-

RONTWIKKELJNGSLANDEN N. V. (FMO) y DEG-DEUTSCHE INVESTITIONS-UNDENT-WICKLUNGS-GESELLSCHAFT MBH, de conformidad con lo acordado en el punto **TERCERO: AUMENTO DE CAPITAL: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL** del Acta No.59 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución peticionaria, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 15 de agosto de 2011. 2. Autorizar a la Sociedad peticionaria para que reforme las **CLÁUSULAS SÉPTIMA y NOVENA** de la Escritura de Constitución, y el Artículo 5 de los Estatutos Sociales. Lo anterior, de acuerdo al proyecto de escritura pública de reformas presentado por la Institución peticionaria, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución. 3. Autorizar a la Secretaría de la Comisión para que extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas, certificación que deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos (2) de los diarios de circulación en el país, por cuenta de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. Posteriormente, la Institución financiera deberá inscribir el instrumento público de reformas en el registro correspondiente. 4. BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A., deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el Registro correspondiente. 5. Notificar en legal y debida forma la presente Resolución al abogado Ernesto Alfonso Carrasco Castro, en su condición de Apoderado Especial de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A., para los efectos legales correspondientes. 6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil once.

**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**

Asistente de Secretaría

7 O. 2011.



**CERTIFICACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. 2276-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de noviembre de dos mil ocho.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha uno de octubre de dos mil ocho, misma que corre a Expediente No. PJ-01102008-2331, por el Abogado **WALTERIO CRUZ RAMÍREZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN**, con domicilio en la aldea El Quebrachito, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3491-2008 de fecha 22 de octubre de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones relegiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN**, se crea como Asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General

de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No.200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, Subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN**, con domicilio en la aldea El Quebrachito, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE "LA ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN"****CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.-** Constitúyase la Asociación "**IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN**", como una asociación civil, de carácter religioso y sin fines de lucro, con personalidad jurídica orientada a la predicación del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, en los hogares particularmente y en la sociedad en general, la cual se registrará por los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones que se dictan al respecto.

**ARTÍCULO 2.-** La asociación se conocerá como "**ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN**".

**ARTÍCULO 3.-** La “ASOCIACIÓN IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN”, tendrá como su domicilio principal en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Aldea El Quebrachito, del departamento de Francisco Morazán, pudiendo establecer sedes locales en cualquier otro lugar del país.

**ARTÍCULO 4.-** La ASOCIACIÓN IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN”, se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines para los cuales fue constituida.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 5.-** La Asociación tendrá como finalidad principal la predicación del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo por todos los medios a su alcance. El propósito amplio y general de la Asociación es servir y hacer el bien a todos, atendiendo las necesidades espirituales, materiales, físicas e intelectuales de las personas.

**ARTÍCULO 6.-** Los objetivos de esta Asociación son: a) Apoyar la predicación de la evangelización del mundo, a través de individuos, grupos, organización e iglesias. b) Desarrollar programas de entrenamiento bíblico y en otras áreas para pastores y líderes de la iglesia y grupos cristianos en general. c) Promover la construcción y mantenimiento de otros departamentos necesarios. d) Participar en situaciones de emergencia nacional y de grupos; y, e) Promover la construcción de templos y talleres que beneficien a los miembros de la asociación.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** Las personas que desean ser parte de la asociación deberán acogerse a sus fines tener vocación de servicio y de forma especial servir a la juventud, estar dispuestos a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines de esta asociación y finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

**ARTÍCULO 8.-** Los miembros se clasifican en: a) Miembros Fundadores, que son los que suscribieron el Acta de Constitución de la asociación. b) Miembros Honorarios, que es una distinción que la asociación concederá a aquellos miembros después de 10 meses a 3 años de permanencia continua dentro de la asociación; o a las personas que hayan prestado servicios extraordinarios a la “ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN”; y, c) Miembros Activos, previo a ser admitidos

por la Asamblea General, que son todas las personas que integran la asociación y que no han hecho formal retiro de la misma.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros de la asociación: a) Dedicar su tiempo y comprometerse en el cumplimiento del objeto y los fines de esta asociación. b) Contribuir a suplir las necesidades económicas de la asociación mediante las construcciones voluntarias. c) Asistir a las reuniones de la asociación, en forma periódica. d) Desempeñar los cargos que conforme los estatutos fueren electos; y, e) Cumplir con las condiciones estatutarias que la asociación emita.

**ARTÍCULO 10.-** Se prohíbe a los miembros de esta asociación: a) Hacer propaganda política dentro de la asociación, invocando motivos de religión o valiéndose, como medio para tal fin, de las creencias religiosas del pueblo. b) Comprometer o mezclar la asociación en asuntos de cualquier índole que no sea predicar y enseñar el Evangelio. c) Motivar hechos que se contrapongan a las normas cristianas; y, d) Cometer hechos que constituyan delito o faltas sancionadas por la ley.

**ARTÍCULO 11.-** La asociación no interferirá en el derecho de libertad de asociación de sus miembros.

**ARTÍCULO 12.-** Todo miembro de la asociación tiene derecho a: a) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean éstas de interés privado o colectivo, y obtener pronta respuesta a las mismas. b) Pedir informes de las diferentes actividades que desarrolla la asociación teniendo un plazo de diez días para dar una respuesta por escrito si así lo requiere. c) Elegir y ser electo para cargos dentro de la asociación. d) Proponer el ingreso de nuevos miembros a la asociación; y, e) Renunciar a pertenecer a la asociación.

## CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 13.-** Conforman los órganos de gobierno de la asociación: a.- La Asamblea General; y, b.- La Junta Directiva.

**ARTÍCULO 14.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

**ARTÍCULO 15.-** La Asamblea General estará conformada por todos los asociados debidamente inscritos, reunidos con el único fin de discutir y aprobar los proyectos de la asociación, así como elegir sus autoridades.

**ARTÍCULO 16.-** La convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva o

a petición de 7 miembros, con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la asociación. La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el mes de enero de cada año y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva o por solicitud de 12 miembros, lo estimen conveniente.

**ARTÍCULO 17.-** Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los miembros inscritos de la asociación en primera convocatoria y si dicho número no se logra en la primera convocatoria, dicha asamblea se celebrará válidamente un día después con los miembros que concurren. Para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros de la asociación en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicha cantidad se hará de nuevo 15 días después hasta lograr dicho quórum.

**ARTÍCULO 18.-** Las diversas sedes locales podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General en una proposición de un representante por cada veinte miembros inscritos en el libro de registro de asociados que se lleve al efecto.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, las siguientes: a.- Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Asociación, la elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha asamblea. b.- Admitir nuevos miembros y si alguno cometiere alguna falta grave sancionarlo. c.- Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de la asociación. d.- Aprobar o reprobar los informes tanto del que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el período para que fueron electos. e.- Aprobar los presentes estatutos; y, f.- Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la asociación.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, las siguientes: a.- Reformar o enmendar los presentes estatutos; b.- Discutir o resolver sobre la disolución y liquidación de la asociación; c.- Pedir informes a la Junta Directiva; d.- Revocación de la Junta Directiva; y, e.- Cualquier otra causa calificada por la misma asamblea. Las decisiones de la misma se tomarán por mayoría calificada es decir por los votos que representen dos tercios de los miembros de la asociación.

**ARTÍCULO 21.-** La Asociación será dirigida por la Junta Directiva, la que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de actas, un Tesorero, un Fiscal.

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva será electa la segunda semana del mes de enero de cada año por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 23.-** Los miembros de la Junta Directiva de la asociación, una vez elegidos asumirán sus deberes y responsabilidades al despedir la reunión el mismo día de su elección; durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos por un período más en la siguiente Asamblea General Ordinaria. La Junta Directiva sesionará con una periodicidad no menor de una sesión mensual, en forma ordinaria, y en sesión extraordinaria las veces que lo estime necesario y conveniente.

**ARTÍCULO 24.-** Son atribuciones de la Junta Directiva de la asociación: a.- Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a la consideración de la asamblea. b.- Elaborar el informe general. c.- Cumplir las disposiciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. d.- Organizar las Comisiones de Trabajo que se considera pertinentes. e.- Conocer los estados financieros de la asociación que se le presente. f.- Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

**ARTÍCULO 25.-** Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de Asamblea General como de la Junta Directiva de la asociación. b.- Autorizar con su firma los libros de secretaría, tesorería, de registro de miembros y cualquier otro que sea necesario. c.- Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. d.- Representar legalmente a la "ASOCIACION DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN". e.- En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. f.- Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial de la asociación; y, g.- Las demás que le correspondan conforme a estos estatutos.

**ARTÍCULO 26.-** Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente cuando en ausencia de éste tenga que ejercer sus atribuciones.

**ARTÍCULO 27.-** Son atribuciones del Secretario de Actas: a.- Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la asociación. b.- Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c.- Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos, registros y demás que tienen relación con el trabajo de la asociación. d.- Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones. e.- Recibir y contestar la correspondencia de la asociación; y, f.- Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

**ARTÍCULO 28.-** Son atribuciones del Tesorero: a.- Llevar los libros de ingreso y egreso de la asociación. b.- Conservar en su

poder toda la documentación legal, como ser: escrituras públicas, documentos generales de la asociación, comprobantes de caja, facturas, pagarés, letras de cambio y recibos; y, c.- Hacer depósitos y retiros de las instituciones bancarias escogidas por el gobierno pastoral, mancomunada la firma del Presidente de la Asociación; y, d.- Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos estatutos.

**ARTICULO 29.-** Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar por el buen manejo de todos los bienes y fondos del Gobierno Pastoral que son propiedad de la asociación; y, b.- Velar porque se cumplan los estatutos, resoluciones y acuerdos del Gobierno Pastoral de la Asamblea General y de la Junta Directiva; y, c.- Las demás que se le asigne de acuerdo a su cargo.

#### **CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**

**ARTÍCULO 30.-** El patrimonio de la asociación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles que adquiera en todo el territorio de la República de Honduras, a cualquier título y las contribuciones de sus miembros y cualquier otra contribución que sea de otra institución de igual carácter cristiano y en las mejores condiciones morales y espirituales, sean nacionales y extranjeras.

**ARTÍCULO 31.-** Para la compra de inmuebles de la asociación, así como para constituir gravámenes sobre los mismos, se necesitará el voto unánime de la Asamblea General. Cualquier contravención a lo dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada.

#### **CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**ARTÍCULO 32.-** En caso de disolución y liquidación de la asamblea, el patrimonio pasará a otra asociación con fines similares señalada por la asamblea de la "ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN", que acuerda dicha disolución.

**ARTÍCULO 33.-** Son causas de disolución de esta asociación: a.- La imposibilidad de realizar sus fines. b.- Por apartarse de los objetivos para lo cual se constituyó. c.- Por Sentencia Judicial. d.- Por resolución del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 34.-** La disolución de esta asociación sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, es decir por dos tercios de votos de sus miembros.

**ARTÍCULO 35.-** En caso de acordarse la liquidación, la asamblea nombrará una comisión liquidadora, publicando al final de la misma, en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultado de dicha liquidación y si hubiere remanente a fondo que quedará será traspasado a una institución benéfica que designe la Asamblea General y en ausencia de tal designación a una de fines similares.

#### **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 36.-** La Asamblea General queda facultada para emitir su reglamento interno.

**ARTÍCULO 37.-** Esta asociación se compromete a cumplir la Constitución y las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

**ARTÍCULO 38.-** Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General en su defecto, por los principios generales aceptados por las asociaciones religiosas y demás regulaciones vigentes aplicables.

**SEGUNDO: LA ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: La ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: La ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN,** se somete a las disposiciones legales

y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA COMPASIÓN**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No.194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFÍQUESE.

**JOSÉ RICARDO LARA WATSON**  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE  
JUSTICIA

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

7 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-027057
- [2] Fecha de presentación: 12/08/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
- [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MI BANCO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Servicios de comunicación.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: CÁNDIDO AGUILAR RAMÍREZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2011.
- [12] Reservas: Solamente se protege la parte denominativa "MI BANCO"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 27 O., y 10 N. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-022211
- [2] Fecha de presentación: 05/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
- [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASEGURO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Servicios bancarios.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: CÁNDIDO AGUILAR RAMÍREZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 27 O., y 10 N. 2011.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFÍA

## COMUNICADO

El Instituto de la Propiedad, a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, al público en general INFORMA: que habiéndose vencido el plazo establecido en el artículo No. 64 de la Ley de Propiedad, equivalente a 30 días, para que los propietarios(as), acupantes y tenedores(as) de terrenos que se encuentran dentro del área que comprende las colonias del municipio de San Pedro Sula, detalladas a continuación, que pudieren hablar acudido a las mesas de consulta a solicitar las correcciones incurridas por errores u omisiones al momento del levantamiento del catastro:

1	Aldea el Carmen	26	Col. Los Ángeles	51	Res. Bosques Real Condominios
2	Bo. Chamelecón	27	Col. Los Prados	52	Res. Casa Maya
3	Cas. Residencial Cosmul	28	Col. Monte Alegre	53	Res. Casa Maya II
4	Caserío El Ocotillo	29	Col. Morales No. 2	54	Res. El Barrial I
5	Col. Los Pinos	30	Col. Morales No. 3	55	Res. El Barrial II
6	Col. 14 de Julio	31	Col. Morales No. 4	56	Res. El Barrial III
7	Col. 7 de Julio	32	Col. Nueva Primavera	57	Res. El Doral
8	Col. Airport	33	Col. Padilla	58	Res. Los Molinos I Módulo
9	Col. Anexo San Juan	34	Col. Plaza Castilla	59	Res. Los Molinos II Módulo
10	Col. Ángel Fajardo	35	Col. Quintas Maradiaga	60	Res. Los Molinos III Módulo
11	Col. Bosque del Merendón	36	Col. Renacimiento	61	Res. Merendón Hill
12	Col. Brisas del Cacao	37	Col. Roberto Larios Silva	62	Res. Villa San Angel
13	Col. Brisas del Canadá	38	Col. San Jorge	63	Res. Villas San Antonio
14	Col. Chamelecón I	39	Col. San Juan	64	Res. Villas San Juan
15	Col. España	40	Col. Sandoval Sorto II	65	San Antonio II
16	Col. José Manuel Arriaga	41	Col. Suazo Córdova	66	Tramo Alamos Nova
17	Col. José Manuel Arriaga II	42	Col. Tepeaquita	67	Tramo España Chamelecón II
18	Col. La Bolsa	43	Col. Trejo III etapa	68	Tramo Lotificadora Villas San Juan- Col. 14 de Julio.
19	Col. La Laguna	44	Col. Veracruz		
20	Col. La Orquídea	45	Col. Vieja Primavera I	69	Col. Chamelecón II
21	Col. La Peña de Horeb	46	Col. Vieja Primavera II	70	Col. Sitraina
22	Col. La Solita	47	Col. Villas Kitur III	71	Col. Lomas de Israel
23	Col. Lempira I	48	Col. Zelaya	72	Col. Los Laureles
24	Col. Lempira No. 2	49	Morales No. 1	73	Col. Saldívar o 14 de Febrero
25	Col. Lempira No. 3	50	Palmira	74	Col. Colivas del Carmen

En tal sentido la Dirección General de Catastro y Geografía, DECLARA: "ZONA CATASTRADA" el área que comprende las colonias o barrios del municipio de San Pedro Sula, detalladas a continuación: ALDEA EL CARMEN, BARRIO CHAMELECÓN, CASERIO RESIDENCIAL COSMUL, CASERIO EL OCOTILLO, COLONIA LOS PINOS, COLONIA 14 DE JULIO, COLONIA 7 DE JULIO, COLONIA AIRPORT, COLONIA ANEXO SAN JUAN, COLONIA ANGEL FAJARDO, COLONIA BOSQUES DEL MERENDON, COLONIA BRISAS DEL CACAO, COLONIA BRISAS DEL CANADA, COLONIA CHAMELECÓN I, COLONIA ESPAÑA, COLONIA JOSÉ MANUEL ARRIAGA, COLONIA JOSÉ MANUEL ARRIAGA II, COLONIA LA BOLSA, COLONIA LA LAGUNA, COLONIA LA ORQUIDEA, COLONIA PEÑA DE HOREB, COLONIA LA SOLITA, COLONIA LEMPIRA I, COLONIA LEMPIRA II, COLONIA LEMPIRA III, COLONIA LOS ANGELES, COLONIA LOS PRADOS, COLONIA MONTE ALEGRE, COLONIA MORALES 2, COLONIA MORALES 3, COLONIA MORALES 4, COLONIA NUEVA PRIMAVERA, COLONIA PADILLA, COLONIA PLAZA CASTILLA, COLONIA QUINTAS MARADIAGA, COLONIA RENACIMIENTO, COLONIA ROBERTO LARIOS SILVIA, COLONIA SAN JORGE, COLONIA SAN JUAN, COLONIA SANDOVAL SORTO II, COLONIA SUAZO CORDOVA, COLONIA TEPEAQUITA, COLONIA TREJO III ETAPA, COLONIA VERACRUZ, COLONIA VIEJA PRIMAVERA I, COLONIA VIEJA PRIMAVERA II, COLONIA VILLAS KITUR III, COLONIA ZELAYA, COLONIA MORALES 1, COLONIA PALMIRA, RESIDENCIAL BOSQUES REAL CONDOMINIOS, RESIDENCIAL CASA MAYA, RESIDENCIAL CASA MAYA II, RESIDENCIAL EL BARRIAL I, RESIDENCIAL EL BARRIAL II, RESIDENCIAL EL BARRIAL III, RESIDENCIAL EL DORAL, RESIDENCIAL LOS MOLINOS MODULO I, RESIDENCIAL LOS MOLINOS MODULO II, RESIDENCIAL LOS MOLINOS MODULO III, RESIDENCIAL MERENDON HILLS, RESIDENCIAL VILLA SAN ANGEL, RESIDENCIAL VILLA SAN ANTONIO, RESIDENCIAL VILLAS SAN JUAN, RESIDENCIAL SAN ANTONIO II, TRAMO ALAMOS-NOVA, TRAMO ESPAÑA-CHAMELECON II, COLONIA CHAMELECON II, COLONIA SITRAINIA, COLONIA LOMAS DE ISRAEL, COLONIA LOS LAURELES, COLONIA SALDIVAR O 14 DE FEBRERO Y COLONIA COLINAS DEL CARMEN del departamento de Cortés.

Art. 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de septiembre del año 2011.

Ing. MSc. Fausto Ramírez  
Director General de Catastro y Geografía  
Instituto de la Propiedad



**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, registrador nacional de Cooperativas, dependiente del Instituto Hondureño de Cooperativas; CERTIFICA: El Acuerdo número 278 de fecha primero de mayo de mil novecientos noventa, que literalmente dice: "ACUERDO No. 278.-DE/RNC.- INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS. San Pedro Sula, Cortés, primero de junio de mil novecientos noventa. VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve por el Abogado JOSÉ ANTONIO FLORES TORRES, miembro inscrito en el honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 1559, quien es mayor de edad, casado, Abogado y Notario y del domicilio de Tegucigalpa, en su carácter de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "IHSS LIMITADA", contraída a pedir su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y aprobación de los Estatutos. RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud Carta Poder, Certificación de Acta No. 2, Balance General al 31 de agosto de 1989, constancia de punto de acta No. 10, fotocopia de Acuerdo de Personalidad Jurídica, Original y dos fotocopias de sus Estatutos, debidamente ajustados a la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento. RESULTA: Que con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Cooperativas, admitió la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, remitiéndola posteriormente a la Asesoría Legal de la Institución para la calificación respectiva. RESULTA: Que con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, mediante Acuerdo No. 282, la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía, acordó conceder la Personalidad Jurídica a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "IHSS LIMITADA", del domicilio de Tegucigalpa, D.C., departamento de Francisco Morazán, y consecuentemene aprobar los Estatutos que regirían su funcionamiento. RESULTA: Que con fecha

veintidós de mayo de mil novecientos noventa, el Asesor Legal del IHDECOOP, calificó como BIEN HECHA la solicitud anteriormente mencionada, en virtud de reunir todos los requisitos exigidos por la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento actualmente en vigencia y de haber obtenido la Personalidad Jurídica la cooperativa solicitante a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía. RESULTA: Que la Dirección Ejecutiva del IHDECOOP vista la calificación efectuada por el Asesor Legal del mismo, remitió con fecha veintidós de mayo del mismo año, las anteriores diligencias al Registro Nacional de Cooperativas, donde se procedió a efectuar la inscripción bajo el número 278, del Tomo III, del Libro II del Registro Nacional de Cooperativas. CONSIDERANDO: Que las cooperativas nacen como Personas Jurídicas desde su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas. CONSIDERANDO: Que la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas es requisito previo al Otorgamiento de su Personalidad Jurídica. CONSIDERANDO: Que se ha dado cumplimiento a la disposición antes enunciada. CONSIDERANDO: Que el Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "IHSS LIMITADA", Abogado JOSÉ ANTONIO FLORES TORRES, mediante la documentación acompañada, acreditó de una manera fehaciente e indubitada haber obtenido con anterioridad su Personalidad Jurídica ante la mencionada Cartera Ministerial, habiendo quedado por consiguiente autorizada la cooperativa para operar legalmente, con la obligatoriedad únicamente de ajustar sus Estatutos conforme a la Ley de Cooperativas de Honduras y su reglamento, actualmente en vigencia. POR TANTO: La Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Cooperativas. (IHDECOOP), en uso de las facultades que la Ley le concede y en aplicación del Artículo 11 de la Ley de Cooperativas de Honduras, ACUERDA: "CONCEDER LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, CACIHSS

LIMITADA”, del domicilio legal de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y por consiguiente aprobar sus Estatutos, ajustados conforme a la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha. COMUNÍQUESE. PROF. RENE CHINCHILLA ROSSELL, Director Ejecutivo, Instituto Hondureño de Cooperativas, LIC. GUSTAVO FAJARDO BOQUÍN, Registrador Nacional de Cooperativas, Instituto Hondureño de Cooperativas. Extendida en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa.

**LIC. GUSTAVO FAJARDO BOQUÍN**  
REGISTRADOR NACIONAL DE  
COOPERATIVAS  
IHDECOOP

Vo.Bo. PROF. RENÉ CHINCHILLA  
ROSSELL  
DIRECTOR EJECUTIVO  
IHDECOOP

**INSTITUTO HONDUREÑO DE  
COOPERATIVAS  
IHDECOOP  
REGISTRO NACIONAL DE  
COOPERATIVAS**

Inscrito en el Libro de Registro de: Inscripciones

Bajo No. 278 Tomo III, Libro II, del Registro  
Nacional de Cooperativas, dependiente del  
IHDECOOP  
San Pedro Sula, Cortés, 1 de junio de 1990

GUSTAVO FAJARDO BOQUÍN  
REGISTRADOR

7 O. 2011

### AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de la Ceiba, departamento de Atlántida, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER QUE:** En fecha primero de agosto del año dos mil once, se presentó ante este Despacho de Justicia la solicitud de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, promovida por el abogado **OMAR PEÑA ORELLANA**, en su condición de apoderado legal de la **CONFERENCIA EVANGÉLICA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS EN HONDURAS**, solicitando la Cancelación y Reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 3161100969 por la cantidad de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.2,000,000.00)**, EL CUAL FUE EMITIDO POR EL **BANCO HSBC HONDURAS, S.A. (HSBC)**, el veinticinco de agosto del año dos mil diez, con fecha de vencimiento el veinticinco de noviembre del año dos mil diez.

La Ceiba, Atlántida, 16 de septiembre del 2011.

**MELANIA MACEDO**  
SECRETARIA

7 O. 2011

La **EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS** le ofrece los  
siguientes servicios:

*LIBROS  
FOLLETOS  
TRIFOLIOS  
FORMAS CONTINUAS  
AFICHES  
FACTURAS  
TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
CALENDARIOS  
EMPASTES DE LIBROS  
REVISTAS.*

# Marcas de Fábrica

1/No. solicitud: 22809-11  
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Lutron Electronics Co., Inc. Organizada bajo las leyes de Pennsylvania  
 4.1/ Domicilio: 7200 Suter Road, Coopersburg, Pennsylvania 18036, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LUTRON

## LUTRON

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos para conducir, distribuir, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad, aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el procesamiento de la información y computadoras, extintores. Controles de iluminación eléctrica, principalmente, atenuadores, interruptores y accesorios para los mismos, es decir, cajas de enchufe o de conexión, tomacorrientes, tomas de teléfonos, tomas de cable, perillas de repuestos para estos fines y conectores, controles para atenuar la luz emitida por las lámparas eléctricas, módulos de oscurecimiento, controles remotos y accesorios para los mismos, es decir, correas y fundas incluidas en la clase, controles maestros, transmisores, receptores, interfaces, interfaces de conexión eléctrica, interfaces de regulación de voltaje, interfaces para atenuar el voltaje para motores incandescentes, magnéticos de bajo voltaje, de bajo voltaje electrónico, fluorescentes, para el tratamiento de ventanas y motores para pantallas de proyección, interfaces de control, principalmente, interfaces RS232, interfaces de cierre por contacto, reloj temporizador e interfaces de programación e interfaces infrarrojas, interfaces telefónicas, e interfaces de cero a diez voltios, indicadores de vacío, sensores de luz diurna, fotosensores, sensores infrarrojos de partición, controladores de oscurecimiento, amplificadores de potencia, cables para reducción del ruido en las lámparas, unidades de control, transformadores, cables de baja tensión, sistema de reveladores de sistema y relojes chequeadores, repetidores, kits infrarrojos repetidores que incluyen un emisor infrarrojo, conector de bloque, receptores y transformadores infrarrojos, procesadores, teclados, paneles de energía, módulos de potencia, integradores, cajas para los controles de iluminación, paneles para la acumulación de cables, fuentes de alimentación eléctrica, cuadros de regulación, paneles conmutadores, reveladores para interruptores, interruptores de llave, paneles procesadores incluidos en la clase, transformadores manuales y enchufes para los mismos, adaptadores de interfaz para ordenadores, paneles de expansión, paneles de control, consolas de teatro, receptáculos y receptores de tablero (audio, video y electricidad) para uso en escenarios teatrales, módulos de conmutación, módulos para motores, paneles para enrutadores, adaptadores de interfaz, conectores programables, estaciones de control para impulsores de enlaces, reguladores de iluminación fluorescentes, módulos de balastro fluorescentes, controles de velocidad para ventiladores, controles para ventanas eléctricas y pantallas de proyección eléctricas, es decir, teclados, placas de cierre de contactos de entrada, fuentes de alimentación de los mandos a distancia, transformadores, paneles de transformadores, receptores, e integradores para la comunicación entre sistemas de construcción, programas informáticos para el diseño, integración, instalación y gestión de sistemas de iluminación y sistemas de automatización de ventanas.

8.1 Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER:**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/08/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011.

1/No. solicitud: 22014-11  
 2/ Fecha de presentación: 04-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA.  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142- Arteixo (A Coruña), ESPAÑA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRAFALUC

## TRAFALUC

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería, vestimenta para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); pañales-braga (de materias textiles); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); echarpes; estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería interior; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pañales de materias textiles; pieles (para vestir); pijamas; suelas; tacones; velos (para vestir); tirantes; trajes de gimnasia y deporte; canastillas (ropa de bebé); esclavinas (para vestir); maillots; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; pajaritas; pareos; puños para vestir; sobaqueras; vestidos de playa; batas; bolsillos de vestidos; ligas para calcetines; ligeros; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); tocados (s sombrería); trajes de disfraces; uniformes; viseras (s sombrería); zuecos; cofias; jarreteras; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; albornoces de baño; babuchas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguies; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes de calzado; punteras de calzado; refuerzos de calzado; taloncillos para calzado (refuerzos del talón); calzoncillos; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisas; camisetas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (para vestir); combinaciones (ropa interior); vestidos confeccionados; cuellos postizos y cuellos; vestidos de cuero; vestidos de imitaciones de cuero; gorros de ducha; escaarpines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerséis (para vestir); jerséis (pull-overs); jerséis (sweaters); libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; polainas (medias); prendas de punto; vestidos de género de punto; ropa de gimnasia; ropa exterior; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros; tocas (para vestir); togas; / trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); artículos de vestir; zapatillas (pantufas); zapatos; zapatos de sport.

8.1 Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER:**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011.

- 1/ No. solicitud: 22015-11  
 2/ Fecha de presentación: 04-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)  
 Organizada bajo las leyes de ESPAÑA.  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142- Arteixo (A  
 Coruña), ESPAÑA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRAFALUC

## TRAFALUC

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; betunes, cremas y pez para el calzado; ceras de las comprendidas en esta clase; champús; neceseres de cosmética; productos depilatorios; productos para desmaquillar; desodorantes para uso personal (perfumería); lápiz de labios; lápices para uso cosmético; lacas para el cabello y las uñas; productos para quitar las lacas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; toallitas o paños de limpieza prehumedecidos o impregnados de lociones cosméticas o con detergentes; lociones para después del afeitado; lociones para uso cosmético; productos de maquillaje; pomadas para uso cosmético; quitamanchas; productos para perfumar la ropa; productos para el cuidado de las uñas; decolorantes para uso cosmético; extractos de flores (perfumería); incienso; maderas aromáticas; motivos decorativos para uso cosmético; pestañas y uñas postizas; piedra pómez; popurries aromáticos; preparaciones cosméticas para el adelgazamiento; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones para la ondulación del cabello; productos de lavado; productos de tocador; productos para el cuidado de la boca para uso no médico; sales para el baño que no sean para uso médico; productos higiénicos que sean productos de aseo; aceites de tocador; productos antisolares (preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel); agua de colonia; jabones desodorantes; talco para tocador; adhesivos (pegamentos) para uso cosmético; grasas para uso cosmético; abrasivos; productos para el afeitado; productos químicos para avivar los colores para uso doméstico (lavado de ropa); bastoncillos de algodón para uso cosmético; mascarillas de belleza; cera para bigotes; productos para el blanqueo; colorantes para el cabello; cosméticos para las cejas; cera para depilar; cera para limpieza; champús para animales de compañía; cosméticos para animales; cremas cosméticas; jabones desinfectantes; pastillas de jabón; jabones contra la transpiración de los pies; detergentes (detersivos) que no sean los utilizados durante las operaciones de fabricación y los de uso médico; engrudo (almidón); leches de tocador; lejías; productos de limpieza en seco; aguas perfumadas; perfumes; cosmética para pestañas; productos cosméticos para el cuidado de la piel; polvos para el maquillaje; adhesivos para fijar los postizos; suavizantes; tintes cosméticos; productos para quitar los tintes; aguas de tocador.

- 8.1 Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER:**  
 10/Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-07-11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 21 S., 7 y 26 O. 2011.

- 1/ No. solicitud: 22814-11  
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Lutron Electronics Co., Inc. Organizada bajo las leyes de Pennsylvania  
 4.1/ Domicilio: 7200 Suter Road, Coopersburg, Pennsylvania 18036, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LUTRON Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 9  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para conducir, distribuir, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el procesamiento de la información y computadoras; extintores. Controles de iluminación eléctrica, principalmente, atenuadores, interruptores y accesorios para los mismos, es decir, cajas de enchufe o de conexión, tomacorrientes, tomas de teléfono, tomas de cable, perillas de repuesto para estos fines y conectores, controles para atenuar la luz emitida por las lámparas eléctricas, módulos de oscurecimiento, controles remotos y accesorios para los mismos, es decir, correas y fundas incluidas en la clase, controles maestros, transmisores, receptores, interfaces, interfaces de conexión eléctrica, interfaces de regulación de voltaje; interfaces para atenuar el voltaje para motores incandescentes, magnéticos de bajo voltaje, de bajo voltaje electrónico, fluorescentes, para el tratamiento de ventanas, y motores para pantallas de proyección; interfaces de control, principalmente, interfaces RS232, interfaces de cierre por contacto, reloj temporizador e interfaces de programación e interfaces infrarrojas, interfaces telefónicas, e interfaces de cero a diez voltios, indicadores de vacío, sensores de luz diurna, fotosensores, sensores infrarrojos de partición, controladores de oscurecimiento, amplificadores de potencia, cables para reducción del ruido en las lámparas, unidades de control, transformadores, cables de baja tensión, sistema de relevadores de sistema y relojes checadores, repetidores, kits infrarrojos repetidores que incluyen un emisor infrarrojo, conector de bloque, receptores y transformadores infrarrojos, procesadores, teclados, paneles de energía, módulos de potencia, integradores, cajas para los controles de iluminación, paneles para la acumulación de cables, fuentes de alimentación eléctrica, cuadros de regulación, paneles conmutadores, relevadores para interruptores, interruptores de llave, paneles procesadores incluidos en la clase, programadores manuales y enchufes para los mismos, adaptadores de interfaz para ordenadores, paneles de expansión, paneles de control, consolas de teatro, receptáculos y receptores de tablero (audio, vídeo y electricidad) para uso en escenarios teatrales, módulos de conmutación, módulos para motores, paneles para enrutadores, adaptadores de interfaz, conectores programables, estaciones de control para impulsores de enlaces, reguladores de iluminación fluorescentes, módulos de balasto fluorescentes, controles de velocidad para ventiladores; controles para ventanas eléctricas y pantallas de proyección eléctricas, es decir, teclados, placas de cierre de contactos de entrada fuentes de alimentación de los mandos a distancia, transformadores, paneles de transformadores, receptores, e integradores para la comunicación entre sistemas de construcción, programas informáticos para el diseño, integración, instalación y gestión de sistemas de iluminación y sistemas de automatización de ventanas.

- 8.1 Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER:**  
 10/Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10/08/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 21 S., 7 y 26 O. 2011.

1/ No. solicitud: 3100-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Lodestar Anstalt  
 4.1/ Domicilio: Lova-Center, P O Box 1150, FL 9490 Vaduz, Liechtenstein  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Liechtenstein  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 (5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: 22 over 7

## 22 over 7

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud de LIECHTENSTEIN No.: 2010-570 presentada el 27 julio del 2010.  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Bebidas alcohólicas excepto cervezas.

8.1 Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 10/Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/2/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011.

1/ No. solicitud: 3101-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Lodestar Anstalt  
 4.1/ Domicilio: Lova-Center, P O Box 1150, FL 9490 Vaduz, Liechtenstein  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Liechtenstein  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 (5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Pi

## Pi

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud de LIECHTENSTEIN No.: 2010-572 presentada el 27 julio del 2010.  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Bebidas alcohólicas excepto cervezas.

8.1 Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 10/Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/2/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUBENDECK  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011.

1/ No. solicitud: 6393-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Lodestar Anstalt  
 4.1/ Domicilio: Lova-Center, P O Box 1150, FL 9490 Vaduz, Liechtenstein  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Liechtenstein  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 (5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: THE WILD GEESE

## THE WILD GEESE

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud de LIECHTENSTEIN No.: 2010-638 presentada el 31 de agosto del 2010.  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Metales preciosos y sus aleaciones, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, relojes y relojes de puño, estuches para relojes, bandas para relojes, brazaletes para relojes, partes y accesorios para relojes y relojes de puño.

8.1 Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 10/Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/02/2011  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011.

1/ No. solicitud: 22013-11  
 2/ Fecha de presentación: 04-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA.  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142- Arteixo (A Coruña), ESPAÑA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 (5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRAFALUC

## TRAFALUC

6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsos de alpinistas, campistas y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de campamento, bolsas de deporte; bolsas de montañismo; bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas de cuero para embalar; bolsos; forro de cuero para calzado; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; sacos-funda para vestidos (de viajes); cajas de cuero para sombreros; bolsas de cuero (o tela) para llevar niños; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; carteras (de bolsillo); carteras (marroquinería); carteras (carpetas); carteras para colegiales y portadocumentos (carteras); cartapacios (carteras) de colegiales; cofrecillos para contener artículos de tocador; collares para animales; correas de perros; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas; mochilas de colegiales; revestimientos de cuero para musiqueros; riendas de caballos; sacos (envolturas, bolsitas) para embalaje (de cuero); hilos de cuero; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero; ropa para animales; almohadillas de montar (equitación); anillos para paraguas; anteojeras (arrees); herrajes de arneses (jaeces); arneses (jaeces) para animales; arrees; guarniciones de arrees que no sean de metales preciosos; bastones-asientos; bandoleras (correas) de cuero; bolsas de herramientas (sacos de cuero) (vacías); bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas de playa; bozales; bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correaje; correas de arneses; correas de cuero (guarnicionería); correa de patines; cuero artificial; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); envolturas de pieles (pieles de pelo para abrigo o adorno); estriberas; piezas de caucho para estribos; frenos (arrees); artículos de guarnicionería; guías (riendas); maletines; molesquin o moleskin (imitación de cuero); peletería (pieles de animales); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; redecillas (bolsas); fundas de resortes de cuero; rodilleras para caballos; sillas de montar para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tarjeteros (portadocumentos) (carteras); tiros (arrees); válvulas de cuero.

8.1 Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 10/Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011.

1/ No. solicitud: 26574-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)  
 4.1/ Domicilio: 174 Avenue de France, 75013 Paris, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 (5) Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DIELOFT

## DIELOFT

6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos farmacéuticos.

8.1 Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011.

1/ No. solicitud: 26570-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)  
 4.1/ Domicilio: 174 Avenue de France, 75013 Paris, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 (5) Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRAPEZA

## TRAPEZA

6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Vitaminas, productos dietéticos, suplementos alimenticios para uso médico incluyendo bebidas para uso médico, productos farmacéuticos.

8.1 Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011.

1/ No. solicitud: 26572-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)  
 4.1/ Domicilio: 174 Avenue de France, 75013 Paris, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 (5) Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CROBE

## CROBE

6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Vitaminas, productos dietéticos, suplementos alimenticios para uso médico incluyendo bebidas para uso médico, productos farmacéuticos.

8.1 Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011.

1/ No. solicitud: 25872-11  
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: STAFFORD-MILLER (IRÉLAND) LÍMITED (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)  
 4.1/ Domicilio: Clocharane, Youghal Road, Dungarvan, Co. Waterford, IRLANDA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: IRLANDA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 (5) Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUPER POLI-GRIP

## SUPER POLI-GRIP

6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones y sustancias para auxiliar en la retención de dentaduras artificiales, adhesivos para dentaduras.

8.1 Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011.

1/ No. solicitud: 26576-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Parque Industrial No.1, Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240, MEXICO.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MEXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 (5) Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2 Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color negro, gris y naranja que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7/ Clase Internacional: 8  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitarse.

8.1 Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011.

1/ No. solicitud: 26579-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, Distrito Federal, MÉXICO.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MEXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 (5) Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRENCIFRESA

## TRENCIFRESA

6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1 Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011.



1/ No. solicitud: 27286-11  
 2/ Fecha de presentación: 15-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)  
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Avila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FACHA ZERO

## FACHA ZERO

6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Vestidos, calzados y sombrerería.

8.1 Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER:**  
 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011.

1/ No. solicitud: 27285-11  
 2/ Fecha de presentación: 15-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)  
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Avila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FACHA ZERO

## FACHA ZERO

6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.

8.1 Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER:**  
 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011.

1/ No. solicitud: 27288-11  
 2/ Fecha de presentación: 15-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)  
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Avila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FACHA ZERO Y DISEÑO.



6.2 Reivindicaciones: El cliente se reserva el derecho de usar la marca en cualquier combinación de colores.  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales,

baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.

8.1 Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER:**  
 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011.

1/ No. solicitud: 26571-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)  
 4.1/ Domicilio: 174 Avenue de France, 75013 Paris, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FRONTINOX

## FRONTINOX

6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos farmacéuticos.

8.1 Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER:**  
 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011.

1/ No. solicitud: 27291-11  
 2/ Fecha de presentación: 15-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Alticor, INC. (CORPORACIÓN ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE MICHIGAN)  
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street, East, Ada, Michigan 49355, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AMWAY HOME Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud del Reino Unido N.: 2534689 fecha 17-12-2009.  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Solución de limpieza para todo uso, artículos para la limpieza del hogar que protejan el medio ambiente, blanqueadores, pulidores, aerosoles para refrescar el ambiente y sus compuestos; de limpieza concentrados y productos de limpieza para vidrios, ventanas, mesadas de cocina, superficies del baño, ducha, pisos, jabones en forma líquida, en polvo, y otras formas sólidas para vidrio, hornos, encimeras, superficies del baño, superficies y pisos de duchas; abrasivos y de pulido; productos para el lavado de atención; detergentes para ropa, lavandería y agentes para pre-enjuague y para prelavado; suavizantes y blanqueadores, cloro de lavandería, quitamanchas, detergentes lavavajillas; y productos de limpieza; recipientes para detergentes, blanqueadores y productos de limpieza; toallitas desechables impregnadas con una solución de limpieza de uso múltiple.

8.1 Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER:**  
 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011.

1/ No. solicitud: 23837-11  
2/ Fecha de presentación: 19-07-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL)  
4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5) Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SABROSITOS y diseño



6.2 Reivindicaciones: La marca podrá utilizarse en cualquier tamaño, color o combinación de colores.

7/ Clase Internacional: 29

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

**8.1 Página Adicional****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DARÍO H. MONTES MATAMOROS

**E.- SUSTITUYE PODER:**

10/ Nombre: DARÍO MONTES BELOT

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/07/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 27 O., y 10 N. 2011.

1/ No. solicitud: 23838-11  
2/ Fecha de presentación: 19-07-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL)

4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5) Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SABROSITOS y diseño



6.2 Reivindicaciones: La marca podrá utilizarse en cualquier tamaño, color o combinación de colores.

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal mostaza, vinagre.

**8.1 Página Adicional****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DARÍO H. MONTES MATAMOROS

**E.- SUSTITUYE PODER:**

10/ Nombre: DARÍO MONTES BELOT

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/07/11

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 27 O., y 10 N. 2011.

1/ No. solicitud: 23839-11  
2/ Fecha de presentación: 19-07-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL)

4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5) Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SABROSITOS y diseño



6.2 Reivindicaciones: La marca podrá utilizarse en cualquier tamaño, color o combinación de colores.

7/ Clase Internacional: 32

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

**8.1 Página Adicional****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DARÍO H. MONTES MATAMOROS

**E.- SUSTITUYE PODER:**

10/ Nombre: DARÍO MONTES BELOT

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 27 O., y 10 N. 2011.

1/ No. solicitud: 23832-11  
2/ Fecha de presentación: 19-07-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL)

4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5) Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SABROSITOS

**SABROSITOS**

6.2 Reivindicaciones: La marca podrá usarse en cualquier tipo, tamaño y color de letra.

7/ Clase Internacional: 32

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

**8.1 Página Adicional****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DARÍO H. MONTES MATAMOROS

**E.- SUSTITUYE PODER:**

10/ Nombre: DARÍO MONTES BELOT

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/07/11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 27 O., y 10 N. 2011.

1/ Solicitud: 26225-11  
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Italfarmaco, S. A. Organizada bajo las leyes de España  
 4.1/ Domicilio: c/San Rafael, 3 Alcobendas-Madrid, C.P. 28108, España  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EPIXELLE

## EPIXELLE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, suplementos alimenticios para uso médico, alimentos para bebés.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 22808-11  
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Lutron Electronics Co., Inc. Organizada bajo las leyes de Pennsylvania  
 4.1/ Domicilio: 7200 Suter Road, Coopersburg, Pennsylvania 18036, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUTRON

## LUTRON

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 7  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas, motores y motores de combustión interna (excepto para vehículos terrestres), acoplamiento y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean operados manualmente, incubadoras de huevos, ventanas, cortinas y pantallas de proyección operadas por motor.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/8/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 17599-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Pi-Design AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)  
 4.1/ Domicilio: Kantonsstrasse 100, 6234 Triengen, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: E-BODUM

## E-BODUM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 7  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas y Máquinas herramientas, motores y motores de combustión interna (excepto para vehículos terrestres) acoplamiento y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres), implementos agrícolas que

no sean operados manualmente, incubadoras de huevos, máquinas eléctricas para uso doméstico, incluyendo batidoras, licuadoras, abrelatas, molinillos de café (que no sean manuales), trituradores y/o molinos, procesadoras de alimentos, prensadores de frutas, máquinas para rallar alimentos, máquinas trituradoras, picadoras y cortadoras de carne, espumadores de leche, molinos (que no sean manuales), máquinas batidoras y mezcladoras, máquinas peladoras, molinos de pimienta (que no sean manuales), molinillos de sal y pimienta, rebanadores, molinos de especias (que no sean manuales), batidoras eléctricas para uso doméstico, máquinas dispensadoras de cinta adhesiva, máquinas electromecánicas para la preparación de bebidas, máquinas de filtrar, cuchillos eléctricos, máquinas de cocina eléctricas, máquinas electromecánicas para la preparación de los alimentos, tijeras eléctricas, partes y accesorios (no comprendidos en otras clases) para todos los productos antes mencionados.

8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 26228-11  
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Italfarmaco, S. A. Organizada bajo las leyes de España  
 4.1/ Domicilio: c/San Rafael, 3 Alcobendas-Madrid, C.P. 28108, España  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEGOFER

## LEGOFER

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, suplementos alimenticios para uso médico, alimentos para bebés.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 26577-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S. A. DE C. V., (ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE MÉXICO)  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, Distrito Federal, México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PICAFRESA

## PICAFRESA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 23197-11  
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Fratelli Aversa, S.p.A. (Organizada bajo las leyes de Italia)  
 4.1/ Domicilio: Via Xiboli 345, Caltanissetta, Italia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVERNA

## AVERNA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/08/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 27287-11  
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Walt-Mart de México, S.A.B de C.V. (Organizada bajo las leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Avila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FACHA ZERO

## FACHA ZERO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 26  
 8/ Protege y distingue:  
 Puntillas y bordados, cintas y lazos, botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/08/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 25663-11  
 2/ Fecha de presentación: 01-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Biorganon, S.A. Organizada bajo las leyes de Suiza  
 4.1/ Domicilio: rue des Granges 5, 1204, Geneva, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYPOZALIX

## HYPOZALIX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, especialmente sustituto de saliva para el tratamiento de hiposialia o asialia (falta de secreción de la saliva).  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/08/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 21828-11  
 2/ Fecha de presentación: 01-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Roto-Die Company, Inc. Organizada bajo las leyes de Missouri  
 4.1/ Domicilio: 800 Howerton Lane, Eureka, Missouri 63025-1027, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROTOMETRICS

## ROTOMETRICS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 7  
 8/ Protege y distingue:  
 Troqueles de corte, engranajes para maquinaria, herramientas y máquinas troqueladoras especiales accionadas eléctricamente, rollos y cilindros de impresión en relieve para máquinas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 26573-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: sanofi (Organizada bajo las leyes de Francia)  
 4.1/ Domicilio: 174 Avenue de France, 75013 Paris, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIAPINAN

## TIAPINAN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 27995-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de Reino Unido)  
 4.1/ Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue Greenford, Middlesex UB6 0NN, Reino Unido  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AFOLADI

## AFOLADI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, vacunas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

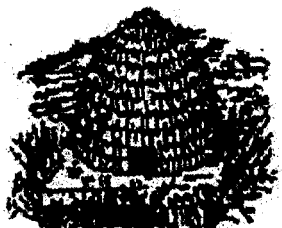
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/08/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 26105-11  
 2/ Fecha de presentación: 04-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BURTS BEES, INC (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ 1221 Broadway, Oakland, California, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/08/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 27993-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de Reino Unido)  
 4.1/ Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue Greenford, Middlesex UB6 ONN, Reino Unido  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAZBARET

**DAZBARET**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, vacunas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/08/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 27999-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Sociéti des Produits Nestlé, S. A. (Organizada bajo las leyes de Suiza)  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOM & ME

**MOM & ME**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Alimentos dietéticos y sustancias para uso médico y clínico, leche formulada, alimentos, bebidas y sustancias alimenticias para bebés y niños, alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos para uso médico, alimentos y sustancias alimenticias para mujeres embarazadas y mujeres que amamantan, suplementos dietéticos y nutricionales para uso médico, preparaciones vitamínicas, suplementos minerales, confitería medicada.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/08/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 27543-11  
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Hisense Electronics Industry Holding CO., Ltd. (Organizada bajo las leyes de P.R. China)  
 4.1/ Domicilio: No. 218, Qianwangang Road, Economic & Technological Development Zone, Qingdao, P.R. China.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. China  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HISENSE (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

**Hisense**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos para el alumbrado, calefacción, generación de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, suministro de agua e instalaciones sanitarias, calentadores de agua, hornos de panadería, quemadores de gas, hornos de microondas, refrigeradores, aparatos de congelación, aparatos de aire acondicionado, campanas extractoras de cocina, ventiladores eléctricos para uso personal, secadoras eléctricas, secadoras eléctricas de pelo, instalaciones de baño, calentadores solares de agua, aparatos desinfectantes, radiadores eléctricos, calentadores de agua a base de gas, calentadores de agua eléctricos, aparatos de encendido para cocina, aparatos de calefacción eléctrica, ollas de presión eléctricas, hervidores eléctricos, máquinas para hornear pan, paneles refrigerantes a base de hielo incluidos en la clase, aparatos de purificación de aire y máquinas, instalaciones de calefacción, aparatos de vapor para uso facial, aparatos de purificación de agua y máquinas, aparatos de ablandamiento de agua e instalaciones, esterilizador de utensilios de cocina, fuentes de agua potable.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 22816-11  
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Lutron Electronics Co., Inc. Organizada bajo las leyes de Pennsylvania  
 4.1/ Domicilio: 7200 Suter Road, Coopersburg, Pennsylvania 18036, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUTRON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos, productos (no comprendidos en otras clases) hechos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuero, hueso, marfil, hueso de ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar y sustitutos de todos estos materiales o plásticos. Accesorios incluidos en la clase para el oscurecimiento de ventanas que incluyen mandos a distancia, controles de teclado, paneles de energía, transformadores, paneles de transformadores, receptores y fuentes de alimentación. Cortinas enrolladas, persianas y cortinas romanas, varillas para cortinas, principalmente, rieles para cortinas, correderas para cortinas, ganchos de montaje para cortinas, frentes y laterales y accesorios en general para cortinas que se venden como una unidad o separadamente.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/8/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 27115-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S. A., (Organizada bajo las leyes de Suiza)  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIVERTIDO Y DELICIOSO

**DIVERTIDO Y DELICIOSO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 Para usarse con el Reg. No. 99684 de la marca LA LECHERITA en clase 29, que el titular tiene registrada en este país.  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Legumbres y patatas, frutas y setas en conservas, secas o cocidas, carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva secas y cocidas, pescados y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados, confituras, huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche, bebidas a base de leche, sucedáneos de alimentos lácteos, postres hechos a partir de leche o de crema de leche, yogur o leche de soja (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soja, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación, sustitutos de crema para el café y/o el té, productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 27997-11  
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S. A., (Organizada bajo las leyes de Suiza)  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOM & ME NESTLÉ (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:  
 El cliente identifica la marca como MOM & ME & NESTLÉ w<sup>®</sup>Boirds in nest<sup>®</sup>.  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados,

confituras, huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche, bebidas a base de leche, bebidas a base de leche que contienen cereales, chocolate y/o café sucedáneos de alimentos lácteos, postres hechos a partir de leche o de crema de leche, yogures, leche de soja (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soja, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación, sustitutos de crema para el café y/o el té, productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/08/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 22818-11  
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Lutron Electronics Co., Inc. Organizada bajo las leyes de Pennsylvania  
 4.1/ Domicilio: 7200 Suter Road, Coopersburg, Pennsylvania 18036, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUTRON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios científicos y tecnológicos así como de investigación y diseño relacionados con éstos, servicios de análisis e investigación industrial, diseño y desarrollo de equipo y programas de computadora o software, Diseño de sistemas para el control de iluminación y diseño de sistemas para automatización de ventanas en edificios, servicios de ingeniería para el diseño, instalación y mantenimiento de controles de iluminación y sistemas de automatización de ventanas, desarrollo de software para el diseño de control de iluminación y sistemas de ventanas automatizados.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/8/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 26578-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S. A. B DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, Distrito Federal, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLORETES

**COLORETES**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011



1/ Solicitud: 25171-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LRC PRODUCTS LIMITED Organizada bajo las leyes de Reino Unido  
 4.1/ Domicilio: 103-105 Bath Road, Slough, SL1 3UH, London, Reino Unido  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUREX PLAY

**DUREX PLAY**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias anticonceptivas, geles, líquidos y cremas espermicidas, lubricantes higiénicos y desinfectantes para usarse en el área de la vagina, el pene y el ano, lubricantes personales, lubricantes, geles, líquidos y cremas para la salud sexual y/o mejorar el rendimiento sexual, suplementos para la salud sexual y/o mejorar el rendimiento sexual, preparaciones y sustancias farmacéuticas todas ellas relativas a la salud sexual y/o el desempeño sexual, preparaciones y sustancias para diagnóstico ginecológico o para el diagnóstico de enfermedades de transmisión sexual.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/8/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

11/ Solicitud: 2005-013403  
 12/ Fecha de presentación: 14/06/2005  
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 14/ Solicitante: CORPORACIÓN INDUSTRIAL DEL ATLÁNTICO, S. A.  
 14.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.  
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 15/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: VALE

**VALE**

17/ Clase Internacional: 31  
 18/ Protege y distingue:  
 Frijoles en grano.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 19/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

111/ Fecha de emisión: 26 de agosto del año 2011  
 112/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARAODO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 27542-11  
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Hisense Electronics Industry Holding CO., Ltd. (Organizada bajo las leyes de P.R. China)  
 4.1/ Domicilio: No. 218, Qianwangang Road, Economic & Technological Development Zone, Qingdao, P.R. China.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. China  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HISENSE (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

**Hisense**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 9  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para

el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores, aparatos de televisión, dispositivos periféricos para ordenadores, software de computación, computadoras portátiles, máquinas de distribución automática, aparatos de comunicación y navegación, aparatos telefónicos, teléfonos portátiles, equipos para comunicaciones ópticas, módems, aparatos de navegación para vehículos, máquinas de fax, aparatos de audio y vídeo, reproductores de DVD, cámaras, aparatos de control remoto para usos domésticos, baterías, cargadores de batería, planchas eléctricas, aparatos de medición eléctrica, materiales para la red eléctrica, circuitos integrados, chips (microplacas) electrónicos, convertidores eléctricos, gafas, rizadores para el cabello calentados eléctricamente.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 27871-11  
 2/ Fecha de presentación: 19-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SCHERING-PLOUGH HEALTHCARE PRODUCTS INC. (Organizada bajo las leyes de Tennessee)  
 4.1/ Domicilio: Memphis, Tennessee, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WATER BABIES

**WATER BABIES**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, y veterinarios productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/8/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARAODO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

11/ Solicitud: 2010-020867  
 12/ Fecha de presentación: 14/07/2010  
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 14/ Solicitante: NOVO NORDISK A/S  
 14.1/ Domicilio: NOVO ALLE, DK-2880 BAGSVAERD  
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 15/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: FLEXTOUCH

**FLEX TOUCH**

17/ Clase Internacional: 10  
 18/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos médicos, especialmente jeringas hipodérmicas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 19/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

111/ Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011  
 112/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARAODO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 23833-11  
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R. L. DE C.V. (PRODAL)  
 4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL (Una letra T)



6.2/ Reivindicaciones:  
 La marca podrá usarse en cualquier tamaño, color o combinación de colores, y acompañada de cualquier otro diseño, palabra o frases.  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DARIO H. MONTES MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: DARIO MONTES BELOT

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/07/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 27 O., y 10 N. 2011

1/ Solicitud: 23834-11  
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R. L. DE C.V. (PRODAL)  
 4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL (Una letra T)



6.2/ Reivindicaciones:  
 La marca podrá usarse en cualquier tamaño, color o combinación de colores, y acompañada de cualquier otro diseño, palabra o frases.  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, pblvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DARIO H. MONTES MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: DARIO MONTES BELOT

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 27 O., y 10 N. 2011

[1] Solicitud: 2011-018308  
 [2] Fecha de presentación: 03/06/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: C & D. S. A. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: C&D



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carnes frescas o congeladas de res, pollo, aves y cerdo, con o sin hueso, marinadas o condimentadas, todos los cortes, extractos y productos derivados de la carne de res, pollo, aves y cerdo, incluyendo jamones, chorizos, mortadelas, salami, y víceras comestibles para consumo humano, en especial, y en general, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 27 O., y 10 N. 2011

1/ Solicitud: 23831-11  
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTOS INTERNACIONALES, S. DE R. L. DE C.V. (PRODAL)  
 4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHIZITOS

**CHIZITOS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DARIO H. MONTES MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: DARIO MONTES BELOT

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/07/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 27 O., y 10 N. 2011

- [1] Solicitud: 2011-023673  
 [2] Fecha de presentación: 18/07/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PROFARMACO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Barcelona.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SIPROTEC

**SIPROTEC**

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: María Lourdes Peralta

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 21 S., y 7 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-023674  
 [2] Fecha de presentación: 18/07/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PROFARMACO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Barcelona.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FISOMIN

**FISOMIN**

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: María Lourdes Peralta

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 21 S., y 7 O. 2011.

Solicitud: PATENTE DE DISEÑO INDUSTRIAL  
 Número de Solicitud: Sol. 2010-001966  
 Fecha de presentación: 28 de septiembre de 2010  
 Fecha de emisión: 18 de mayo de 2011  
 Nombre del Solicitante: CLAUDIO LOURENCO LORENZETTI  
 Domicilio: Brasil  
 Representante Legal: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Denominada: ARREGLO APLICADO A UNA DUCHA ELÉCTRICA



**Resumen:** El presente diseño industrial se refiere a un arreglo ornamental único incorporado en una ducha eléctrica del tipo chorro de aspersión. Se caracteriza por la combinación de diferentes detalles decorativos también ofrece la combinación de un efecto ornamental óptimo y proporciona además un resultado visual nuevo y original en su disposición externa.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Director General de Propiedad Intelectual

8 S., 7 O. y 8 N. 2011.

Solicitud: PATENTE DE DISEÑO INDUSTRIAL  
 Número de Solicitud: Sol. 2010-001967  
 Fecha de presentación: 28 de septiembre de 2010  
 Fecha de emisión: 18 de mayo de 2011  
 Nombre del Solicitante: CLAUDIO LOURENCO LORENZETTI  
 Domicilio: Brasil  
 Representante Legal: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
 Denominada: ARREGLO APLICADO A UNA DUCHA ELÉCTRICA



**Resumen:** El presente diseño industrial se refiere a un arreglo ornamental único incorporado en una ducha eléctrica del tipo chorro de aspersión. Se caracteriza por la combinación de diferentes detalles decorativos también ofrece la combinación de un efecto ornamental óptimo y proporciona además un resultado visual nuevo y original en su disposición externa.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Director General de Propiedad Intelectual

8 S., 7 O. y 8 N. 2011

1/ Solicitud: 27996-2011  
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S. A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOM & ME NESTLÉ (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones: El cliente identifica la marca como MOM & ME & NESTLÉ w/"Birds in nest".  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Alimentos dietéticos y sustancias para uso médico y clínico; leche formulada, alimentos, bebidas y sustancias alimenticias para bebés y niños; alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos para uso médico; alimentos y sustancias alimenticias para mujeres embarazadas y mujeres que amamantan; suplementos dietéticos y nutricionales para uso médico; preparaciones vitamínicas, suplementos minerales; confitería medicada.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-08-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S. 7 y 26 O. 2011

N/Ref: Caso M042132/11/Poder.

1/ Solicitud: 6394-2011  
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Lodestar Anstalt  
 4.1/ Domicilio: Lova-Center, PO Box 1150, FL 9490 Vaduz, Liechtenstein  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Liechtenstein  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE WILD GEESE

**THE WILD GEESE**

6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud liechtenstein 2010-638 - Presentada el 31 de agosto del 2010.  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos ópticos; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción del sonido o imágenes; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; soportes de registros magnéticos, equipo y fichas de almacenamiento de sólo lectura para computadoras; programas de computadoras; programas de computadoras descargables desde el internet; publicaciones electrónicas descargables; discos compactos; música digital; aparatos de telecomunicaciones; equipo para juegos adaptado para su uso con pantallas de visualización externas o monitores; alfombrillas de ratón, accesorios para el teléfono móvil; lentes de contacto, gafas y lentes de sol; estuches para transportar objetos adaptados para lentes de sol y gafas, cadenas para lentes de sol y gafas; dispositivos para sostener lentes de sol y gafas; monturas y lentes para gafas de sol y gafas; correas para lentes de sol y gafas; binoculares, binoculares con lentes amplificadores y binoculares tradicionales; estuches para binoculares.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 815/11/s

21 S. 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 27998-2011  
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S. A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOM & ME

**MOM & ME**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, setas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche; bebidas a base de leche; bebidas a base de leche que contienen cereales, chocolate y/o café sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; sustitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-08-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S. 7 y 26 O. 2011

N/Ref: Caso M042131/11/Poder.

1/ Solicitud: 27541-2011  
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Hisense Electronics Industry Holding CO., Ltd. (Organizada bajo las leyes de P.R. CHINA)  
 4.1/ Domicilio: No. 218, Qianwangang Road, Economic & Technological Development Zone, Qingdao, P.R. CHINA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: P. R. CHINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HISENSE (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

**Hisense**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 7  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto para vehículos terrestres), acomplamientos y órganos de transición (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos, lavajillas, aparatos de cocina eléctricos, procesadores electricos para alimentos; lavadoras, lavadoras de ropa, máquinas de limpieza en seco; dinamos para aparatos de refrigeración, máquinas de aire comprimido, compresores para refrigeradores, aspiradoras, máquinas y aparatos eléctricos para encendido-pulido; máquinas de preparación de alimentos electromecánicos, máquinas de preparación de bebidas electromecánicas, máquinas de embalaje; máquinas mezcladoras, máquinas de coser, máquinas de pintura, pintura para la aplicación de máquinas, máquinas y aparatos eléctricos para la limpieza, máquinas y aparatos eléctricos con champú para alfombras, etiquetadoras (máquinas); limpiabotas eléctrica.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S. 7 y 26 O. 2011

N/Ref: Caso M042103/11/Poder.

1/ Solicitud: 28001-2011  
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BUSSIE, S. A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)  
 4.1/ Domicilio: Diagonal 21 No. 37-41, Bogotá, COLOMBIA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **NORMATON**

## NORMATON

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para curas (apósitos), material para empastar los dientes y para moldes dentales, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas y herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-08-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S. 7 y 26 O. 2011

N/Ref: Caso M042144/11/Poder.

1/ Solicitud: 17630-2011  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA D.J., S. A. DE C. V. Organizada bajo las leyes de HONDURAS  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **DISTRIBUIDORA DJ**

## DISTRIBUIDORA DJ

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 0  
 8/ Protege y distingue:  
 Importación, exportación de mercaderías en general, distribución de productos a nivel nacional e internacional.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Héctor Antonio Fernández P.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S. 7 y 26 O. 2011

N/Ref: Caso M041503/11/Poder.

1/ Solicitud: 20561-2011  
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS GARDEN HOUSE INTERNACIONAL, S. A. (Organizada bajo las leyes de CHILE)  
 4.1/ Domicilio: Avenida Presidente, Jorge Alessandri Rodríguez, No. 12.310, San Bernardo, Santiago, CHILE  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: CHILE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **EFFECTILAX**

## EFFECTILAX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, y veterinarios productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S. 7 y 26 O. 2011

N/Ref: Caso M041647/11/Poder.

1/ Solicitud: 27870-2011  
 2/ Fecha de presentación: 19-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SCHERING-PLOUGH HEALTHCARE PRODUCTS INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: Memphis, Tennessee, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **WATER BABIES**

## WATER BABIES

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S. 7 y 26 O. 2011

N/Ref: Caso M042120/11/Poder.

1/ Solicitud: 26580-2011  
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, Distrito Federal, México  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **BOMBA NEGRA**

## BOMBA NEGRA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S. 7 y 26 O. 2011

N/Ref: Caso M042055/11/Poder.

1/ Solicitud: 27544-2011  
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Hisense Electronics Industry Holding CO., Ltd. (Organizada bajo las leyes de P. R. CHINA)  
 4.1/ Domicilio: No. 218, Qianwangang Road, Economic & Technological Development Zone, Qingdao, P. R. CHINA  
 4.2/ Organizada bajo la leyes de: P. R., CHINA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HISENSE (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

**Hisense**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Construcción, reparación, servicios de instalación, instalación y reparación de electrodomésticos, instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado, instalación y reparación de equipo de refrigeración, instalación y reparación de equipo de cocina, instalación, mantenimiento y reparación de hardware de computación, instalación y mantenimiento de utensilios de baño, instalación y mantenimiento de aparatos de iluminación, instalación y reparación de teléfonos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S. 7 y 26 O. 2011

N/Ref: Caso M042107/11/Poder.

[1] Solicitud: 2010-018982  
 [2] Fecha de presentación: 25/06/2010  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS KERN'S Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES  
 [4.1] Domicilio: KM 6.5 CARRETERA AL ATLANTICO ZONA 18.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESDE SIEMPRE MIS FRIJOLES

**DESDE SIEMPRE MIS FRIJOLES**

[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos alimenticios enlatados y envasados.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011  
 [12] Reservas: Será utilizada con el Reg. 13200, clase 29.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S. 7 y 26 O. 2011.

1/ Solicitud: 28000-2011  
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BUSSIE, S. A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)  
 4.1/ Domicilio: Diagonal 21 No. 37-41, Bogotá, COLOMBIA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: COLOMBIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BATEN

**BATEN**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para curas (apósitos), material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas y herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-08-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S. 7 y 26 O. 2011

N/Ref: Caso M042145/11/Poder.

1/ Solicitud: 27873-2011  
 2/ Fecha de presentación: 19-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SCHERING CORPORATION (Organizada bajo las leyes de New Jersey)  
 4.1/ Domicilio: 2000 Galloping Hill Road, Kenilworth, New Jersey 07033, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo la leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DRIXINE

**DRIXINE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, y veterinarios productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-08-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S. 7 y 26 O. 2011

N/Ref: Caso M042117/11/Poder.

1/ Solicitud: 28002-2011  
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BUSSIE, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)  
 4.1/ Domicilio: Diagonal 21 No. 37-41, Bogotá, COLOMBIA  
 4.2/ Organizada bajo la leyes de: COLOMBIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FILTROQUINONA

**FILTROQUINONA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para curas (apósitos); material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-08-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S. 7 y 26 O. 2011

N/Ref: Caso M042143/11/Poder.



1/ Solicitud: 22648-2011  
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: LODESTAR ANSTALT (Organizada bajo las leyes de Liechtenstein)  
 4.1/ Domicilio: Lova-Center, P.O. Box 1150, FL-9490 Vaduz, LIECHTENSTEIN  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LIECHTENSTEIN  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE WILD GEESE

## THE WILD GEESE

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud Liechtenstein No. 2011/47 presentada el 14 de enero del 2011.  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Ropa, calzado, sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-07-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S. 7 y 26 O. 2011

N/Ref: Caso M041742/11/Poder.

[1] Solicitud: 2011-024653  
 [2] Fecha de presentación: 22/07/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: FIAT GROUP MARKETING & CORPORATE COMMUNICATION S. P. A. (ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE ITALIA)  
 [4.1] Domicilio: VIA NIZZA 250, (10126) TORINO.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ITALIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FIAT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 37  
 [8] Protege y distingue:  
 Construcción de edificios, reparación, servicios de instalación.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S. 7 y 26 O. 2011.

1/ Solicitud: 6387-2011  
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Lodestar Anstalt  
 4.1/ Domicilio: Lova-Center, P.O. Box 1150, FL-9490 Vaduz, LIECHTENSTEIN  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LIECHTENSTEIN  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE WILD GEESE

## THE WILD GEESE

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Liechtenstein No. 2010-638 presentada el 31 de agosto del 2010.  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco; artículos para fumadores; cigarrillos; puros; fósforos; encendedores para fumadores; ceniceros para fumadores.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 815/11/s

21 S. 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 3102-2011  
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: LODESTAR ANSTALT  
 4.1/ Domicilio: Lova-Center, P.O. Box 1150, FL-9490 Vaduz, LIECHTENSTEIN  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LIECHTENSTEIN  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud de Liechtenstein No. 2010-573 presentada el 27 de julio del 2010.  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas excepto cervezas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2011.  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zagul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 815/11/s

21 S. 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 6395-2011  
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: LODESTAR ANSTALT  
 4.1/ Domicilio: Lova-Center, P.O. Box 1150, FL-9490 Vaduz, LIECHTENSTEIN  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LIECHTENSTEIN  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE WILD GEESE

## THE WILD GEESE

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Liechtenstein No. 2010-638 presentada el 31 de agosto del 2010.  
 7/ Clase Internacional: 04  
 8/ Protege y distingue:  
 Aceites y grasas industriales; lubricantes; composiciones para absorber, humedecer y agrupar el polvo; combustibles y materias para el alumbrado; velas y mechas para el alumbrado; combustibles, velas aromatizadas y eléctricas incluidas en la clase.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 815/11/s

21 S. 7 y 26 O. 2011

1/ Solicitud: 17187-2011  
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GERIAPHARM, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)  
 4.1/ Domicilio: Calle 109 # 18-24 segundo piso, Bogotá, COLOMBIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CORADIA

## CORADIA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S. 7 y 26 O. 2011

N/Ref: Caso M041444/11/Gestor.

1/ Solicitud: 27290-2011  
 2/ Fecha de presentación: 15-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)  
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Avila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F.  
 4.2/ Organizada bajo la ley de: MÉXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FACHA ZERO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 El cliente se reserva el derecho de usar la marca en cualquier combinación de colores.  
 7/ Clase Internacional: 26  
 8/ Protege y distingue:  
 Puntillas y bordados, cintas y lazos, botones, corchetes y ojetas, alfileres y agujas, flores artificiales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S. 7 y 26 O. 2011 N/Ref: Caso M042096/11/Poder.

1/ Solicitud: 28005-2011  
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, Distrito Federal, México.  
 4.2/ Organizada bajo la ley de: MÉXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CACAHUALETA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Confitería.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoc Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S. 7 y 26 O. 2011 N/Ref: Caso M042151/11/Poder.

1/ Solicitud: 20778-2011  
 2/ Fecha de presentación: 22-06-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CONSULTORES DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA (Organizada bajo las leyes de NICARAGUA)  
 4.1/ Domicilio: Del Semáforo de Villa Progreso, 1 c. abajo, 1 c. al norte, Managua, NICARAGUA  
 4.2/ Organizada bajo la ley de: NICARAGUA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color gris, azul y amarillo que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de bar, restaurante, hotelería y hospedaje.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S. 7 y 26 O. 2011 N/Ref: Caso M041661/11/Gestor.

1/ Solicitud: 27713-2011  
 2/ Fecha de presentación: 18-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA)  
 4.1/ Domicilio: El Coyol, Alajuela, COSTA RICA  
 4.2/ Organizada bajo la ley de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Dos Pinos Biocardio

**Dos Pinos Biocardio**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva secas y cocidas; jaleas, mermeladas; compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoc Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S. 7 y 26 O. 2011 N/Ref: Caso M042114/11/Poder.

1/ Solicitud: 27869-2011  
 2/ Fecha de presentación: 19-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BROW SHOE COMPANY, INC. (Organizada bajo las leyes de Missouri)  
 4.1/ Domicilio: 8300 Maryland Avenue, St. Louis, Missouri 63105, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo la ley de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUSTER BROWN

**BUSTER BROWN**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoc Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S. 7 y 26 O. 2011 N/Ref: Caso M042126/11/Poder.

1/ Solicitud: 28003-2011  
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BUSSIE, S. A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)  
 4.1/ Domicilio: Diagonal 21 No. 37-41, Bogotá, COLOMBIA  
 4.2/ Organizada bajo la ley de: COLOMBIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORAZOLE

**ORAZOLE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para curar (apósitos); material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-08-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoc Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S. 7 y 26 O. 2011 N/Ref: Caso M042142/11/Poder.